



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

BASES

CONCURSO INVITACIÓN Nro. 005 -2026

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL
PARA LA FASE DE ESTRUCTURACIÓN Y TRANSACCIÓN DEL
PROYECTO "CARRETERA EMPLAME 1B- BUENOS AIRES –
CANCHAQUE / KM 71+ 600 – HUANCABAMBA"**

LIMA, ABRIL DE 2026



BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN Nro. 005-2026

1. Condiciones generales

1.1. Condiciones generales

El Concurso por Invitación (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de un Consultor Integral para la fase de estructuración y transacción del proyecto "Carretera empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba".

1.2. Base Legal

- 1.2.1. Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, o norma que la sustituya.
- 1.2.2. Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 161-1-2025-CD que aprueba el Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION y, exceptúa a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 32069 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada (en adelante, Reglamento).
- 1.2.3. Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (en adelante, LPAG).
- 1.2.4. Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Ley Nro. 32441 y normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas (en adelante, Ley Nro. 32441).
- 1.2.5. "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961".

1.3. Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las reglas que le serán aplicables.

1.4. Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

1.4.1. Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el **Anexo Nro. 5**.

1.4.2. Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los Postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el **Anexo Nro. 1**.

1.4.3. Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4. Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los Postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los Postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en el presente caso es el Director de Proyectos (en adelante, Usuario).

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de Postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor

Página 3





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico con cargo de recepción y lectura de correo electrónico, o medio físico a los Postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o la recepción de estos en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

Conforme lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, hasta antes del consentimiento de la buena pro, el Comité podrá dejar sin efecto o desistirse unilateralmente de continuar con el procedimiento de selección. Después del consentimiento de la buena pro hasta antes de la firma de contrato, el Usuario podrá decidir no continuar con la contratación.

La decisión adoptada no genera responsabilidad alguna a la entidad o a sus funcionarios y/o servidores frente a los consultores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso por Invitación - Es el procedimiento de selección por la cual se contrata en base a una lista de invitados, para montos superiores a treinta (30) hasta setecientos (700) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después del acto público de adjudicación, salvo que se declare desierto el Procedimiento de Selección por ausencia de Postores o por no haber Postores válidos, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de enero de 2026.

2.3 Plazos del Concurso

análisis en los Postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de Postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos



Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción simple, primará la versión en español. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion>) de PROINVERSIÓN en idioma español.

2.5 Comunicaciones

Los Postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones
PROINVERSIÓN
Concurso por Invitación Nro. 005-2026

Contratación de un Consultor Integral para la fase de estructuración y transacción del proyecto "Carretera empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba".

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso Nro. 7, Edificio Petroperú
San Isidro, Lima – Perú
Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337
Correo electrónico: CI05_2026@proinversion.gob.pe

En la primera comunicación que emitan, los Postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que el Comité deba o desee enviar, indicando, además:

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).

2.6 Postores

Para ser Postor del Concurso, se requiere encontrarse en la Lista de Invitados y en consecuencia haber recibido la invitación por parte del Comité; o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 30 de la Ley Nro. 32069 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria y remisión de invitaciones a los integrantes de la lista de invitados, adjuntando las bases.
- Formulación y absolución de consultas a las bases.
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación y consentimiento de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados de la Lista de Invitados se efectuará mediante carta simple enviada por



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

correo electrónico, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los Postores interesados.

Los Postores podrán realizar por escrito o correo electrónico las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN <https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion> y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los Postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los Postores por omisión o falta de consultas a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre Nro. 1: "Credenciales y Propuesta Técnica" y Sobre Nro. 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo Nro. 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del Postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

- a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo Nro. 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales.
- b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar al Postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (ya sea en original o en copia simple).

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del Postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los Postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y la metodología de evaluación en cumplimiento del servicio.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los Postores que se encontrasen presentes en sala.

No se admitirá la participación de Postores que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia siempre que hayan sido llamados a presentar propuesta, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, dará inicio al acto e invitará a los Postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre Nro. 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre Nro. 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres Nro. 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los Postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre Nro. 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales³ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia, subsanación que deberá ser presentada por Mesa de Partes. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre Nro. 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres Nro. 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre Nro. 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los Postores y en consecuencia la relación de los Postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres Nro. 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre Nro. 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres Nro. 2 de los Postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo

³ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Cambio en relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo Nro. 08)
2. Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto dejando expresa constancia de su intención en el acta correspondiente, para lo cual sus Sobres Nro. 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario o el Comité hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres Nro. 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al Postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres Nro. 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo Postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios Postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los Postores su intención de impugnar.
- Cuando, los postores que dejaron constancia en acta su intención de impugnar, no presenten el recurso de apelación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al Acto Público de adjudicación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los Postores que presentaron sus propuestas cumpliera con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento ninguno de los Postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los Postores tendrán ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el Postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los Postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 26 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo Nro. 14 o Anexo Nro. 14A de las presentes bases.

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los Postores.

El recurso de apelación será presentado ante el Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al Postor o Postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

La Presidencia Ejecutiva resolverá en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la subsanación de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Presidencia Ejecutiva, el Comité de Contrataciones comunicará a todos los Postores la





modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el procedimiento de selección.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los Postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del consentimiento de la Buena Pro, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de PROINVERSIÓN solicitará al adjudicatario de la buena pro, que en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, presente los documentos establecidos en las Bases. Sin perjuicio de ello y de manera excepcional el postor podrá solicitar un plazo adicional, el cual debe ser aprobado por el Usuario y solo podrá ser otorgado hasta por ocho (8) días hábiles adicionales.

Para la suscripción de contrato el postor Adjudicatario de la Buena Pro deberá presentar la siguiente documentación;

- a) Copia de los poderes del representante legal (en caso el Postor sea un consorcio se requerirá copia de los poderes de los representantes legales todos sus miembros incluyendo el contrato de consorcio correspondiente), así como copia certificada (o apostillada si son emitidos en el extranjero) de los poderes de los representantes legales quienes suscribieron las propuestas y el Contrato.

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE[1], para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos

^[1] Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.



adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo Nro. 13 o Anexo Nro. 13A o Anexo Nro. 13B de las Bases.
- c) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del CONSULTOR (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre la prestación efectiva del servicio). Asimismo, copia simple de los documentos sustentatorios de las experiencias y CV del profesional especializado (Anexos 7, 8 y 9).
- d) Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades.

En caso el postor adjudicatario no presente los documentos solicitados en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir al Postor que quedó en segundo lugar los documentos para la firma del contrato y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del Postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 24.6 y 24.7 del artículo 24 del Reglamento.

2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.
- Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales: debe ascender al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional, que deberá ser bajo la misma modalidad a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza, Depósito en Cuenta o Retención, conforme a lo previsto en el Reglamento. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las garantías se presentarán conforme a los Anexos Nro. 13, 13A, 13B, 14 y 14A, según corresponda.



**3. Especificaciones técnicas**

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo Nro. 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4. Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en principios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los Postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido para el objeto del Procedimiento de Selección.
- Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

<u>Conceptos</u>	<u>Puntaje Máximo</u> <u>(puntos)</u>
Calificación del Postor	30
Calificación del Equipo mínimo	60
Calificación del Servicio Propuesto	10
Puntaje Total	100

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales, sólo en caso de haber acreditado los requisitos mínimos. En caso el Postor no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no alcanzare el Puntaje Mínimo requerido, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En caso alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje a la propuesta económica menor. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A = Propuesta Económica menor

B = Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. En la oferta económica deberá incluir el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, conforme a lo indicado en el Anexo N°12 de las Bases.

5. Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada Postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica





Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada Postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6. Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho Postor.

En el supuesto que dos o más Postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al Postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

7. Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo con lo previsto en el numeral 21.6 del artículo 21 del Reglamento, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme lo señala el artículo 41 del Reglamento, las declaraciones que sustentan la calificación del Postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el Postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8. Documentos Complementarios – Anexos

- a) Anexo Nro. 1: Términos de Referencia
- b) Anexo Nro. 2: Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso
- c) Anexo Nro. 3: Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos
- d) Anexo Nro. 4: Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
- e) Anexo Nro. 5: Cronograma del Concurso
- f) Anexo Nro. 6: Contenido de los Sobres
- g) Anexo Nro. 7: Declaración Jurada de experiencias del Postor
- h) Anexo Nro. 8: Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales
- i) Anexo Nro. 9: Curriculum Vitae
- j) Anexo Nro. 10: Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- k) Anexo Nro. 11: Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- l) Anexo Nro. 12: Formato de Propuesta Económica
- m) Anexo Nro. 13: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n) Anexo Nro. 13A: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- o) Anexo Nro. 13B: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- p) Anexo Nro. 14: Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- q) Anexo Nro. 14A: Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- r) Anexo Nro. 15: Bancos que pueden emitir cartas fianza para efectos del Concurso
- s) Anexo Nro. 16: Modelo de contrato de Servicios de Consultoría⁴.

⁴ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro.1

TÉRMINOS DE REFERENCIA





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA FASE DE ESTRUCTURACIÓN Y TRANSACCIÓN DEL PROYECTO "CARRETERA EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE / KM 71+600 – HUANCABAMBA"

I. ANTECEDENTES

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN recibió del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) la asignación para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de un grupo de corredores viales de la Red Vial Nacional, entre ellos, la Iniciativa Estatal Cofinanciada denominada "Carretera Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / Km 71+600 – Huancabamba" (en adelante el PROYECTO), el mismo que se encuentra incluido en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP) 2024-2026 del MTC.

Actualmente, el PROYECTO se encuentra incorporado al proceso de promoción, a cargo de PROINVERSION como Entidad Pública Titular del Proyecto quien desarrollará la Fase de Estructuración y Transacción para lograr la adjudicación de la Concesión. Derivado del Informe de Evaluación, se desprende que este corredor vial presenta una configuración mixta de complejidad técnica y de gestión, donde se cuenta con un tramo concesionado (Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque), bajo un contrato de concesión vigente, donde se requiere asegurar no solo la Operación y Mantenimiento, sino ejecutar obras de rehabilitación y reposición debido al deterioro de sectores críticos y la inestabilidad de taludes; y un tramo no concesionado (Km 71+600 – Huancabamba), que requiere una intervención integral (obra nueva/mejoramiento) para elevar su estándar al nivel de la Red Vial Nacional.

La situación actual del Tramo Concesionado está condicionada por la vigencia de su contrato actual, ya que mediante Adenda N° 4, suscrita el 25 de junio de 2025 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del tramo Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque, se amplió el plazo de la concesión únicamente hasta octubre de 2027. Es importante señalar que una de las motivaciones de dicha Adenda fue el contar con el tiempo necesario para estructurar y adjudicar el PROYECTO integral a un nuevo Concesionario. En consecuencia, existe una fecha meta en la que se debería concluir las fases de Estructuración y Transacción para garantizar el empalme entre operadores en beneficio de la gestión vial de la vía y la seguridad de los usuarios.

Para cumplir con este cronograma y en estricto cumplimiento de la Ley N° 32441 y su Reglamento (D.S. N° 316-2025-EF), es requisito indispensable elaborar el Informe de Evaluación Integrado (IEI), la Versión Inicial del Contrato (VIC), Bases y Versión Final del Contrato (VFC). Estos documentos técnico, legal y financiero sustentan el PROYECTO, define los niveles de servicio, establece la asignación de riesgos y estructura el modelo financiero (Cofinanciamiento).

Dada la especialidad requerida para integrar la ingeniería, el saneamiento legal de nuevos trazos y el modelamiento financiero de una Iniciativa Estatal Cofinanciada, PROINVERSIÓN requiere contratar servicios externos especializados que aseguren la calidad y bancabilidad del proyecto en el corto plazo disponible.

Por lo expuesto, resulta necesario la contratación de un Asesor Integral para la Fase de Estructuración y Transacción. El objetivo central es obtener los insumos técnicos, legales, financieros, prediales y socioambientales necesarios para adjudicar el PROYECTO antes del vencimiento de la concesión actual (octubre 2027), asegurando la continuidad del servicio y la ejecución de las inversiones requeridas en ambos tramos.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una empresa consultora o consorcio (en adelante el CONSULTOR) para que brinde consultoría integral durante las fases de Estructuración y Transacción para lograr la adjudicación y suscripción del Contrato de APP del proyecto "Carretera Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / Km 71+600 – Huancabamba", en los términos descritos en el presente documento.

III. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública dotar a PROINVERSIÓN de la asesoría especializada integral necesaria para la elaboración de todos los documentos requeridos para la Fase de Estructuración y Transacción del proyecto "Carretera Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / Km 71+600 – Huancabamba". Dicha asesoría permitirá que PROINVERSIÓN, en estricto cumplimiento del marco normativo de la Ley N° 32441 y su Reglamento, cuente con los sustentos para: i) definir la estructuración óptima del proyecto (Cofinanciamiento y asignación de riesgos); ii) asegurar la bancabilidad del contrato de concesión; y iii) lograr la adjudicación del proyecto, para garantizar así la continuidad operativa de la vía.

De esta manera, se busca dotar de niveles de servicio adecuados que aseguren la transitabilidad permanente y segura, mejorando la conectividad vial y la integración económica de las provincias de Morropón y Huancabamba en el departamento de Piura, facilitando el transporte de pasajeros y carga entre la sierra y la costa norte del país.

Asimismo, la contratación resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones de la Dirección Especial de Proyectos (DEP), unidad orgánica encargada de la conducción del proyecto. En ese sentido, el servicio se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de PROINVERSIÓN, enmarcándose en la Actividad Operativa "Conducción de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada"; contribuyendo a la Acción Estratégica Institucional (AEI.01.01) "Proyectos en cartera gestionados eficazmente durante el proceso de promoción de la inversión privada", y consecuentemente al logro del Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01) "Promover la inversión privada e inversión pública con participación del sector privado, orientada al cierre de brechas en infraestructura social y productiva en el país".

IV. BASE LEGAL

Para el presente servicio, el Proveedor deberá tomar en cuenta, entre otros, las disposiciones contenidas en los siguientes documentos:

- Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 32441).
- Decreto Supremo Nro. 316-2025-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32441 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nro. 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN (en adelante, ROF de PROINVERSIÓN).
- Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD, Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de promoción de la inversión privada – PROINVERSIÓN (en adelante, Reglamento de Consultorías de PROINVERSIÓN).
- Lineamientos para el desarrollo de las Fases de Formulación, Estructuración y Transacción en los Proyectos de Asociaciones Público Privada, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 005-2016-EF/68.01
- Lineamientos para la aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Público Privadas aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2016-EF/68.01

V.B.
FERNANDEZ LYDIA
Steve
Miguel
FAU
20380799
643 hard
Fecha: 06/04/2026
32:58:17

V.B.
PONGE MULLIGAN
Francisca FAU 2038079943
Date: 06/04/2026
18:30:12

V.B.
ESPINOZA ORTIZ Diego
Miguel FAU 2038079943
Date: 06/04/2026 18:31:24



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Lineamientos para la Asignación de Riesgos en los contratos de APP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-EF/15
- Resolución Ministerial N° 048-2015-EF/52 Lineamientos para la valuación de compromisos contingentes cuantificables y del flujo de ingresos derivados de la explotación de los proyectos materia de los contratos de Asociación Publico Privada.
- Las disposiciones modificatorias y otras que, a entender del Consultor, correspondan aplicar al caso bajo análisis.

V. DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y CONDICIONES DEL SERVICIO

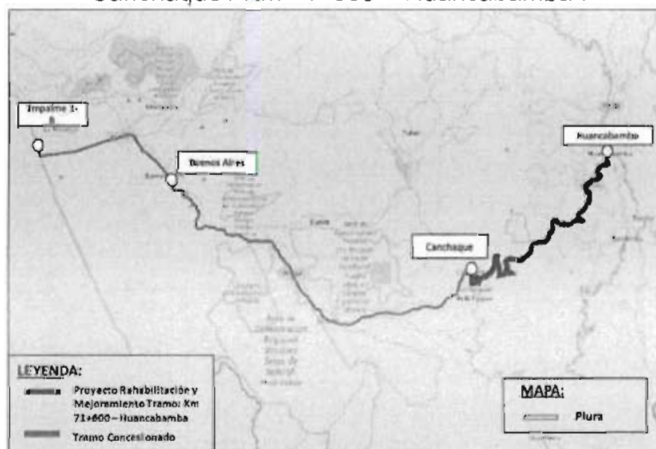
5.1. El PROYECTO es una iniciativa estatal, cofinanciada cuya Entidad Pública Titular de Proyecto es PROINVERSIÓN y comprende la "Carretera Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / Km 71+600 – Huancabamba", con una longitud aproximada de 148 Km que se encuentra ubicado en los distritos de La Matanza, Buenos Aires, Salitral, Canchaque, San Miguel del Faique, Sondorillo y Huancabamba, de las provincias de Morropón y Huancabamba del departamento de Piura

5.2. Este proyecto se encuentra conformado por dos tramos:

- (i) Tramo Empalme 1B-Buenos Aires-Canchaque: Con una extensión de 76.94 Km concesionada al Consorcio Carretera Sierra Piura. Esta Concesión culminó en marzo del 2025, sin embargo, el 25 de junio de 2025 el MTC suscribió la Adenda N° 4 para ampliar el plazo de esta por 31 meses, es decir hasta octubre de 2027.
(ii) Tramo Km 71+600 – Huancabamba: Con una longitud aproximada de 71.05 km, que corresponde al proyecto de inversión "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque - EMP. PE-3N - Huancabamba, Tramo: Km. 71+600 – Huancabamba", identificado con CUI N° 2234985, que fue declarado viable el 14 de junio de 2016.

De acuerdo con la información del INVIERTE.PE y SEACE, este tramo cuenta con un Estudio Definitivo que fue aprobado administrativamente por el MTC mediante Resolución Directoral N°227-2018-MTC/20 de fecha 21 de febrero de 2018 (Ver Apéndice N° 3).

Figura N° 1. Plano general de ubicación de la "Carretera Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / Km 71+600 – Huancabamba".



Fuente: Elaboración propia.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 5.3. De acuerdo con el IMIAPP 2024-2026 aprobado por el MTC, este proyecto forma parte de la ruta nacional PE-2A, la cual atraviesa los distritos de Buenos Aires, Salitral, Canchaque, San Miguel de El Faique, Sondorillo y Huancabamba ubicado en las provincias de Morropón y Huancabamba, en la Región de Piura, teniendo una longitud aproximada de 148 km y con un plazo propuesto de 20 años.
- 5.4. Al término del plazo considerado en la adenda suscrita indicada en 5.2 (i), la Entidad Pública Titular del Proyecto entregará al adjudicatario de la buena pro del concurso, el subtramo Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque para su operación y mantenimiento. Asimismo, entregará el subtramo Km 71+600 – Huancabamba para su mantenimiento y asegurar su transitabilidad mientras desarrolla el Estudio Definitivo de Ingeniería, luego de lo cual procederá a su intervención mediante una Rehabilitación y Mejoramiento, y posterior operación y mantenimiento.
- 5.5. Luego de la ejecución de las intervenciones mencionadas, el concesionario tendrá bajo su responsabilidad la operación y conservación de todo el proyecto "Carretera Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / Km 71+600 – Huancabamba", para asegurar la transitabilidad de la vía cumpliendo niveles de servicio y atendiendo oportunamente cualquier emergencia vial que se produzca durante el periodo de la Concesión.
- 5.6. Actualmente, el PROYECTO ha culminado la Fase de Formulación, habiéndose incorporado al proceso de promoción mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 04-2026/DEP.96 de 5 de febrero de 2026. En ese sentido, en la Fase de Formulación se han desarrollado los sustentos técnicos, financieros y legales, tomando en consideración la siguiente información:

- a) Información completa del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B - Buenos Aires – Canchaque¹ que contiene información referente a:
 - ✓ Inventario Anual 2024²; que contiene el inventario vial y el de peajes y pesajes.
 - ✓ Informe de Revisión del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM-2013) del año 2015.
 - ✓ Evaluación de la vía para determinar la condición actual del pavimento: cuya información contiene la evaluación funcional (IRI) de los subtramos y los Informes de Medición y Evaluación de los Niveles de Servicio y evaluación del Nivel de Servicio Global de la Concesión N°1: Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque.
 - ✓ Información de Tráfico y/o Demanda; que contienen las mediciones de flujo vehicular mensual en los periodos del 2013 al 2024; contiene además información de Auditoría de Tráfico y la Información sobre las verificaciones de peso y dimensiones vehiculares.
 - ✓ Información relacionada a los Puntos Críticos de la Carretera y su estado actual.
- b) Información correspondiente a las Adendas del Contrato de concesión del Tramo Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque³
- c) Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) aprobado en el año 2018 "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-1NJ (Dv. Huancabamba, tramo: Km 71+600 Huancabamba⁴.

¹ Información alcanzada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructuras de Transporte de uso público (OSITRAN) mediante Oficio N° 03382-2025-GSF-OSITRAN el 04 de marzo del 2025.

² Inventario Final con el listado de los Bienes Reversibles y No Reversibles con los que cuenta el CONCESIONARIO, en base de lo evaluado en el periodo del 2024.

³ Información alcanzada por OSITRAN mediante Oficio N° 02442-2025-GSF-OSITRAN el 18 de febrero del 2025.

⁴ Información alcanzada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) mediante Oficio N° 0936-2024- MTC/19 el 12 de marzo del 2024

022



- d) Visita técnica a la Carretera realizada del 21 al 24 de abril del 2025, en conjunto con especialistas de PROINVERSIÓN, Provias y el MTC.

De este modo, todas las informaciones técnicas antes mencionadas fueron evaluadas, desarrolladas y agrupadas en el Informe Técnico Sustentatorio del IE⁵ (en adelante ITS-IE) el cual sustenta todos los aspectos técnicos que se sintetizan en el Informe de Evaluación. Este último documento contiene, entre otros, lo siguiente:

- Recopilación de Información existente.
- Características del Proyecto.
- Horizonte del Proyecto.
- Diagnóstico de la condición actual del pavimento (superficial y funcional).
- Condición actual de las obras de arte (alcantarillas, cunetas, box culvert) y puentes.
- Características de la demanda y oferta existente.
- Estudio de Trafico.
- Análisis y evaluación del inventario vial.
- Estaciones de peaje y pesajes existentes.
- Identificación de Puntos Críticos.
- Evaluación de puentes.
- Niveles de Servicio preliminares.
- Coordenadas UTM de los puntos de inicio y fin de cada subtramo.
- Solución Técnica.
- Flujo de costos de inversiones iniciales y de operación y mantenimiento.
- Contingencia Técnicas que podrían retrasar el proceso de promoción.
- Identificación de Margen de variabilidad.

- 5.7. Finalmente, el PROYECTO se encuentra en la fase de estructuración para continuar con las siguientes actuaciones de acuerdo con la normativa, hasta lograr su adjudicación y suscripción del Contrato de APP.

- 5.8. Bajo lo antes expuesto, el servicio consiste en brindar asesoría integral especializada a PROINVERSIÓN a través de un equipo multidisciplinario para conducir las Fases de Estructuración y Transacción del PROYECTO. El CONSULTOR será responsable de elaborar todos los insumos necesarios para la aprobación del Informe de Evaluación Integrado (IEI), el diseño del Contrato de Concesión (VIC e VFC) y la conducción del proceso de selección hasta la suscripción del contrato, asegurando la bancabilidad del proyecto y la continuidad del servicio vial del PROYECTO.

VI. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

6.1. GENERAL

Sobre la base de la información disponible del PROYECTO, así como de la información que pueda obtener, elaborar, formular o disponer, y de la experiencia y análisis correspondiente del CONSULTOR, este se encargará de proponer, sustentar y asesorar a PROINVERSIÓN sobre los aspectos técnicos, legales, financieros, de promoción, prediales, sociales, ambientales, arqueológica, administrativos, entre otros; así como, el acompañamiento general en las fases de Estructuración y Transacción, de conformidad con la normativa legal peruana vigente.

Esa misma línea, el CONSULTOR debe considerar que el alcance del servicio comprende también una asesoría estratégica y orientada en viabilizar un empalme oportuno y continuo con la actual concesión del tramo Empalme 1B-Buenos Aires-Canchaque, cuyo estado situacional se ha señalado en el numeral 5.2

⁵ Análisis de los estudios técnicos del Proyecto; Informe Técnico Sustentatorio de la Carretera: Empalme 1B –Buenos Aires – Canchaque / Km 71 + 600 – Huancabamba, Mayo 2025. Versión Inicial.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

6.2. ESPECIFICO

Los productos y actividades que el CONSULTOR brindará a PROINVERSIÓN, se encuentran incluidos en las siguientes fases:

- Fase de Estructuración
- Fase de Transacción

En cada una de estas fases se deberá mantener interacción constante entre el equipo del CONSULTOR, PROINVERSIÓN y las entidades del Gobierno Peruano que participen en este proceso.

6.2.1. Fase de Estructuración

6.2.1.1. Profundización de Estudios:

El CONSULTOR, en base a su experiencia para la estructuración del Informe de Evaluación Integrado (IEI), elaborará y complementará la información que sea necesaria acorde a esta fase de la APP, la misma que incluye, entre otros, lo siguiente: (i) análisis de la demanda, (ii) la actualización de los costos (incluido presupuestos, análisis de precios unitarios, así como, cotizaciones de ser necesario, para el nivel requerido en esta etapa), (iii) estimaciones de los programas de conservación rutinaria y/o periódica para el horizonte del proyecto mediante al análisis de la vida remanente de la vía y de la progresión de deterioros utilizando el software Highway Development and Management (HDM-4), (iv) análisis de riesgos según lineamientos de MEF, entre otros, de corresponder.

De este modo, el CONSULTOR debe considerar que de acuerdo a la normativa de APP vigente, corresponde a esta fase de estructuración realizar la profundización y/o actualización de los estudios técnicos en lo que corresponda, por tanto, el CONSULTOR deberá considerar realizar visitas de campo al PROYECTO para fines de reconocimiento, inspecciones y actualización de todos los diagnósticos, estudios de demanda o evaluación/ensayos de pavimentos u otros estudios técnicos correspondientes.

- a) Entonces, tomando en consideración la información técnica ya desarrollada para el IE conforme lo señalado en el numeral 5.6, el CONSULTOR, elaborará como mínimo lo siguiente:

Respecto al Tramo Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque:

- Actualización del Estudio de Tráfico, que consistirá en el análisis y proyección de la demanda en gabinete.

El ITS-IE (ver Apéndice N° 1) contiene el sustento de la demanda desarrollada para el presente tramo concesionado. Considerando ello y que actualmente este tramo es monitoreado y supervisado por el Regular en cuanto al tráfico y tarifas, el CONSULTOR revisará, analizará y/o corregirá inconsistencias, actualizando indicadores económicos y de cualquier variación relevante en el entorno sectorial o macroeconómico según el horizonte de evaluación del proyecto. Asimismo, para dicha actualización también considerará los datos reportados por OSITRAN del último informe de medición de flujo vehicular correspondiente a la estación de peaje Loma Larga Baja, información de pesajes y otros que correspondan de la actual concesión vigente.

V.B.
LUPA
Steve
Marcelo
FAU
2038079843
643 hard
Fecha: 06/04/2026
17:58:17

V.B.
LUPA
Steve
Marcelo
FAU
2038079843
643 hard
Fecha: 06/04/2026
17:58:17

V.B.
LUPA
Steve
Marcelo
FAU
2038079843
643 hard
Fecha: 06/04/2026
17:58:17

V.B.
PACHERRRES Tania
Francisca FAU 2038079843
hard
Fecha: 06/04/2026
18:30:13

V.B.
ORTIZ Diego
Francisca FAU 2038079843
hard
Fecha: 06/04/2026 18:31:24



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Evaluación de la condición superficial, funcional y estructural del pavimento, para lo cual realizará los estudios o análisis en campo que correspondan.
- Para la evaluación de la condición estructural: El consultor efectuará un diagnóstico de la condición estructural del pavimento, para lo cual efectuará mediciones de las deflexiones de la vía con equipos FWD, HWD o similar, a razón de 20 mediciones por kilómetro de calzada como mínimo.
- Para la evaluación de la condición superficial: El Consultor realizará la evaluación superficial mediante el índice de condición del pavimento (PCI). Asimismo, el Consultor realizará un registro videográfico georreferenciado en ambos sentidos de la vía, a través de la auscultación visual deberá evaluar la condición superficial del pavimento.
- Para la evaluación de la condición funcional: El Consultor realizará la evaluación de la condición funcional según el parámetro del Índice de Regularidad Internacional (IRI) utilizando perfilómetro láser o similar.

El Consultor, tomará como información referencial las mediciones de niveles de servicios realizado por OSITRAN.

- Identificación, evaluación y cuantificación a nivel perfil de los puntos críticos de acuerdo con la visita en campo que el CONSULTOR realice, considerando lo siguiente: (i) Memoria Descriptiva, (ii) Solución técnica (diseños propuestos), (iii) Planos de la solución propuesta, (iv) Planilla de Metrados y (v) Estimación de Costos en un nivel de clasificación Clase 3, según la AACE. Considerando que la fase de estructuración requiere la profundización de los estudios, el CONSULTOR en base a su experiencia, deberá contemplar los trabajos de campo que sean necesarios para obtener información adicional y cumplir lo requerido.

Es importante señalar que, como línea base para el Informe de Evaluación, el MTC informó que se habían identificado nueve (9) puntos críticos6 de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: Puntos críticos identificados por el MTC, Km inicio, Km fin, Longitud (m), and Situación informada por el MTC (marzo 2025). It lists 9 critical points with their respective locations and descriptions of their status.

Fuente: Oficio N° 0968-2025-MTC/19

6 Mediante Oficio N° 0968-2025-MTC/19 del 13 de marzo del 2025 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones envió información de identificación de puntos críticos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Asimismo, según la visita realizada en el mes de noviembre de 2025 al MTC, esta entidad proporciona una actualización de dicha información, la cual se detalla como Apéndice en el presente requerimiento.

- Verificación del último Inventario Vial calificado remitido por OSITRAN, en donde si se llegará a identificar un elemento en estado "malo", el CONSULTOR deberá plantear y costear su solución definitiva.
• En línea con lo anterior, el CONSULTOR identificará y evaluará todos los puentes de la actual concesión, como resultado de ello desarrollará como mínimo lo siguiente: (i) Memoria Descriptiva, (ii) Solución técnica (diseños propuestos), (iii) Planos de la solución propuesta, (iv) Planilla de Metrados y (v) Estimación de Costos en un nivel de clasificación Clase 3, según la AACE.

Para la evaluación de los puentes, el CONSULTOR tomará en consideración la información existente en el último Inventario Vial Calificado, donde al 2024 se habían identificado 27 puentes, 25 en estado bueno, 1 en estado regular y 1 en estado malo. Dado que los puentes pertenecen a la actual concesión. El Consultor desarrollará este alcance bajo la metodología SCAP del MTC que consiste en inspecciones visuales utilizando los formatos de la ficha de inventario, cuadros de Condición del Puente, entre otros7; asimismo, el CONSULTOR incluirá al menos un ensayo no destructivo en su evaluación (ensayo de esclerometría) como parte de su evaluación que permitan profundizar en la conclusión de la intervención que corresponderá a cada puente. El resultado se plasmará mediante Informes de inspección de puentes cuyo objetivo será asegurar el tráfico sin riesgo sobre la estructura y detectar las deficiencias existentes, recomendando las acciones para corregirlas.

- Verificación y determinación en campo de las coordenadas UTM de los puntos de inicio y fin de cada hito funcional y de los puntos de inicio y fin de las ciudades y poblaciones.
• Proyección de flujo de costo de las intervenciones y conservación, en función del diagnóstico de la condición funcional, estructural y superficial de pavimento y estudio de tráfico. Asimismo, estos costos deberán estar sustentados con análisis de precios unitarios. Asimismo, el CONSULTOR efectuará la evaluación económica con el uso del programa HDM4 las necesidades de mantenimiento de la calzada en el horizonte de la concesión (20 años) dándole sostenibilidad a los niveles de servicio.
• El desarrollo de esta profundización de estudios se debe realizar considerando que la actual concesión vigente culminará en octubre de 2027, por lo que, se requiere concesionar nuevamente dicho tramo con niveles de servicios adecuados.

Respecto al Tramo: Km 71+600 – Huancabamba:

Para el presente servicio, el CONSULTOR debe considerar que el punto de partida y línea base técnica para la estructuración de este tramo es el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) aprobado mediante Resolución Directoral N°227-2018-MTC/20, el cual cuenta con un nivel de desarrollo para ejecución de obras (expediente técnico detallado).

En concordancia con ello, se hace de conocimiento que PROVÍAS NACIONAL viene actualizando dicho EDI para sus propios fines institucionales; por lo que PROINVERSIÓN facilitará al CONSULTOR el entregable denominado "Informe de

7 Para mayor detalle el CONSULTOR podrá tomar como referencia la Guía de Inspección de Puentes (ver https://www.gub.pe/institucion/mtc/normas-legales/5350802-014-2019-mtc-18).

026



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Avance N° 01 - ING⁸ de dicho proceso en calidad de información referencial (Ver Apéndice N° 4). El CONSULTOR revisará el eje del trazo planteado en dicho Informe 1 para realizar una ingeniería de valor y verificar si este representa una optimización frente al EDI del 2018. Finalmente, el CONSULTOR es libre de analizar, sustentar y considerar el trazo que resulte necesario para la ejecución contractual de la APP, no existiendo dependencia alguna con la culminación de la actualización del MTC.

Para el análisis, evaluación y sustento del trazo, el CONSULTOR tomará como base el trazo del EDI 2018⁹. Este trazo solo podrá ser actualizado o modificado cuando corresponda y se encuentre debidamente sustentado por temas de ingeniería, por la presencia de sectores críticos, por razones arqueológicas, sociales u otras que eleven el riesgo del proyecto. Se debe considerar que la adopción de este trazo implica para el CONSULTOR actualizar la información en materia de costos (CAPEX y OPEX), predios y/o interferencias, y demás información técnica aplicable.

Asimismo, es un criterio fundamental que este trazo, junto con las intervenciones técnicas que de él se deriven, constituirá la configuración de la solución técnica que saldrá al mercado. Por lo tanto, el CONSULTOR debe garantizar que su propuesta cuente con el rigor y sustento técnico necesario que viabilice la adjudicación y suscripción del contrato de concesión del proyecto, mitigando el riesgo de un proceso desierto a causa de una deficiente definición del trazo o de las intervenciones correspondientes. El objetivo final de esta evaluación es que se tenga un trazo que sea viable y posible de ejecutar en la futura concesión, minimizando riesgos y logrando contar con la vía en el menor tiempo posible.

- a) Sobre la base del trazo que se sustente por el CONSULTOR, y considerando el Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP.PE-IN J (DV. Huancabamba) - Buenos Aires -Salitral — Dv. Canchaque — Emp.PE - 3N Huancabamba, Tramo: 71+600 — Huancabamba" (2018), el CONSULTOR complementará el estudio de tráfico¹⁰, el planteamiento de la solución técnica¹¹ según las variaciones del trazo (en caso corresponda), la intervención que corresponderá a los sectores críticos, la intervención para los puentes, entre otros, con el objetivo de contar con la estimación de costos en un nivel de clasificación Clase 3, según la AACE, que permita contar con un CAPEX y OPEX a un nivel de estructuración para el desarrollo de la VIC y para lograr la mayor competencia en el mercado con información técnica sustentada.

⁸ El "Informe de Avance N° 01-ING" es parte del Contrato N° 10-2024-MTC/20.2, cuyo contenido detallado se encuentra señalado en los Términos de Referencia de las Bases del proceso de selección del Concurso N° 0050-2023-MTC/20. El contenido detallado del "Informe de Avance N° 01-ING", se encuentra en el Apéndice N° 04. Sin perjuicio de ello, se puede señalar que contiene principalmente lo siguiente:

- (i) Información de Tráfico: Desarrollo de los requerimientos técnicos del tráfico (excluyendo algunos items específicos como el conteo peatonal o el modelamiento de diseño)
- (ii) Informe de Consideraciones para establecer el Eje del trazo de la carretera: Un informe integral donde los especialistas de Geología, Hidrología, Estructuras, Arqueología, Ambiental, Aspectos Prediales e Instalaciones sustentan su reconocimiento de campo mediante fotografías y videos. En este documento se define la propuesta del eje proyectado, se identifican las zonas vulnerables, detalla la situación de las estructuras existentes, y mapea los servicios a reubicar, las comunidades afectadas y las zonas arqueológicas.

⁹ Considerar que el trazo del EDI 2018, ya tiene aprobada el derecho de vía para dicho tramo. Ver Resolución Ministerial N° 532-2014-MTC/02 (http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_0_3393.pdf)

¹⁰ El "Informe de Avance N° 01 -ING" contiene un estudio de tráfico actualizado con información de campo (para mayor detalle de su contenido se sugiere revisar el Apéndice N°04). En ese sentido, el CONSULTOR en base a su experiencia y de la información existente, debe complementar lo necesario para la presente fase de estructuración.

¹¹ La cual debe incluir: alcance, alternativa seleccionada, área de influencia y niveles de servicio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- b) El CONSULTOR efectuará los flujos de costos para el RYM. MR y MP con base al planteamiento de la solución técnica planteada:
- Rehabilitación y Reposición (RyR): Lista de actividades de Rehabilitación y Reposición (pavimentos, señalización y obras de arte), análisis de precios unitarios de cada actividad de RYR, previsión de las actividades y costos del RYR. Se presentarán por separado las actividades del RYR de pavimentos y obras de arte
 - Rehabilitación y Mejoramiento (RYM): Lista de actividades de Rehabilitación y Mejoramiento (pavimentos, señalización y obras de arte), análisis de precios unitarios de cada actividad de RYM, previsión de las actividades y costos del RYM. Se presentarán por separado las actividades del RYM de pavimentos y obras de arte.
 - Mantenimiento Periódico (MP): Lista de actividades de MP, análisis de precios unitarios de cada actividad de MP, previsión de las actividades y costos del MP. Se presentarán por separado las actividades de MP de pavimentos y obras de arte
 - Mantenimiento Rutinario (MR): Lista de actividades de MR, análisis de precios unitarios de cada actividad de MR, previsión de las actividades y costos del MP.

Asimismo, el CONSULTOR efectuará la evaluación económica con el uso del programa HDM4 las necesidades de mantenimiento de la calzada en el horizonte de la concesión (20 años) dándole sostenibilidad a los niveles de servicio.

- c) Es importante que el CONSULTOR considere que las actividades que desarrolle vinculadas al estudio de tráfico del PROYECTO, tienen como objetivo profundizar y sustentar de forma coherente la proyección anual de la demanda e ingresos del proyecto. Asimismo, conforme lo señalado por el Reglamento de la Ley N° 32441, el CONSULTOR realizará la identificación, y de ser el caso, la estimación de las potenciales fuentes de ingreso complementarias.
- d) Como parte de la evaluación de los aspectos técnicos, el CONSULTOR evaluará la implementación de Sistemas Inteligentes de Transportes (ITS) y la metodología BIM:
- *Sistemas Inteligentes de Transportes (ITS)*: El CONSULTOR deberá evaluar y proponer la incorporación de ITS en la futura Concesión y sus respectivas métricas y/o indicadores, tomando en consideración lo siguiente:
 - Elaborar un análisis de viabilidad y beneficios de los ITS, sustentado en experiencias y referencias internacionales (benchmark internacional) aplicables al contexto del PROYECTO.
 - Proponer los sistemas ITS más adecuados, en función de las necesidades, expectativas y requerimientos de los actores estratégicos, tales como el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la Policía Nacional del Perú, entre otros.
 - Definir criterios y ubicaciones para los principales componentes de los sistemas ITS propuestos.
 - *Incorporación requisitos para la metodología BIM en el Contrato de Concesión*: Se precisa que el CONSULTOR no realizará el modelamiento BIM del PROYECTO durante la presente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

consultoría. Su labor consistirá en formular, estructurar y proponer, dentro de la Versión Inicial del Contrato (VIC) y la Versión Final del Contrato (VFC), las cláusulas, lineamientos, características y requisitos técnicos que serán exigibles al futuro Concesionario para la obligatoria implementación de la metodología BIM. Esta exigencia para el Concesionario abarcará desde la etapa de diseño (elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería - EDI), la construcción, la operación y el mantenimiento, hasta la transferencia del PROYECTO al CONCEDENTE, debiendo el CONSULTOR alinear estos requisitos contractuales en estricta concordancia con el Plan BIM Perú y la normativa nacional aplicable.

- e) Con relación a los aspectos prediales para el IEI, se debe considerar lo siguiente:

Del análisis efectuado se determina que no es necesario áreas adicionales a las identificadas y adquiridas con el EDI del 2018, el alcance del CONSULTOR consistirá en actualizar la información registral a través de consultas de búsquedas catastrales, y solicitud de información a diversas entidades, y elaborar el Informe de diagnóstico Técnico Legal. Esto se desarrollará sobre la base de la topografía existente del EDI del 2018. El Consultor debe considerar que para el Entregable N° 1 se presentará los certificados de búsquedas catastral y las solicitudes de información a diversas entidades. Para el Entregable N° 2, se presentará el Informe de Diagnóstico Técnico legal correspondiente.

Por otro parte, si del análisis se determinar variaciones en el trazo del EDI del 2018, el CONSULTOR deberá realizar un Informe de Diagnóstico Técnico Legal de las nuevas afectaciones prediales que serán presentados en el Entregable N° 2. Esta actividad consiste en la identificación y determinación del estado de propiedad de los predios e inmuebles, y/o saneamiento físico legal, derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, verificación in situ de los predios, inmuebles e interferencias afectados por el PROYECTO, derivados de la variación del trazo, las secciones transversales y Derecho de Vía aplicables (ver Apéndice 6). Para dichos efectos el contenido mínimo de dicho Informe de afectaciones prediales tendrá:

- Identificación de las afectaciones prediales comprendidas en el derecho de vía o sección vial (Incluir Plano General de Afectaciones Prediales, a escala adecuada e indicando el sistema de referencia utilizado, las coordenadas UTM correspondientes, el trazo de la vía, predios afectados, progresivas, toponimia, etc.), precisando el estado de propiedad de los predios e inmuebles y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, identificando su naturaleza pública o privada.
- Determinación de la meta de liberación de predios y áreas que requiere el proyecto para ser adjudicado, así como la estrategia para su implementación.
- Identificación y propuesta preliminar de programas del PAC o PACRI, incluyendo los costos estimados para su implementación.
- Padrón general de afectados.
- Gastos estimados para la adquisición de predios y liberación de interferencias.
- Identificación de las interferencias precisando si requieren ser reubicada o pueden coexistir tanto en el derecho de vía como en la infraestructura vial.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Determinar el cronograma y ruta crítica para la liberación de interferencias, adquisición de predios y/o saneamiento físico legal de los predios.
- f) Con relación al tema de interferencias, el CONSULTOR deberá identificar las interferencias del presente tramo el cual será presentado en el Entregable N° 01. Asimismo, como resultado de ello, para la presentación del Entregable N° 02, el CONSULTOR realizará la estimación de los costos para la liberación de estas, incluyendo un cronograma de liberación correspondiente.
- g) Con relación a los aspectos ambientales para el IEI, el CONSULTOR verificará el estado situacional de dicho componente del PROYECTO, con el propósito de identificar a nivel de estudio preliminar, los impactos negativos que puedan generarse durante la ejecución de las obras y la operación del PROYECTO, planteando además las medidas de mitigación y control que sean necesarias implementar pensadas en las cláusulas del contrato de Concesión. Esto irá vinculado con una matriz de riesgos ambientales y la estimación de costos de obtención de los instrumentos ambientales y de la estrategia de manejo ambiental que correspondan ser incluidas dentro de la evaluación del proyecto.
- h) Con relación a los aspectos sociales del IEI, el CONSULTOR deberá, como primera etapa, delimitar y sustentar un área de estudio social, la cual constituirá el ámbito territorial de análisis e intervención. Esta área servirá de base para el desarrollo de todas las actividades de identificación, levantamiento de información y análisis social en el marco de la presente consultoría.

Sobre dicha base, el CONSULTOR deberá desarrollar una identificación y análisis integral de los actores sociales, políticos y económicos relevantes para el proyecto, considerando autoridades, organizaciones sociales, actores económicos, instituciones públicas y privadas, y otros actores estratégicos en los niveles que correspondan según el tramo evaluado.

- Para el Tramo Empalme 1B–Buenos Aires–Canchaque, el análisis de actores deberá realizarse a nivel de localidades y sus respectivos distritos, así como a nivel provincial y regional.
- Para el Tramo Km 71+600 – Huancabamba, además de la identificación a nivel local, distrital, provincial y regional, se deberá efectuar la identificación de actores colindantes a la vía a nivel de centros poblados, caseríos u otras unidades poblacionales. En este tramo se deberá poner especial énfasis en las zonas con afectación predial, identificando las percepciones de las autoridades locales, así como registrando las instituciones educativas, establecimientos de salud y cualquier infraestructura que preste servicios públicos o que tenga importancia simbólica y que pudiera verse afectada por el proyecto. Dichas afectaciones deberán ser representadas en un mapa georreferenciado.

La información correspondiente a los actores identificados a niveles distrital, provincial y regional podrá sustentarse en fuentes secundarias. En cambio, la información relativa a centros poblados, caseríos, comunidades campesinas u otras unidades poblacionales colindantes a la vía deberá ser levantada mediante fuentes cualitativas, tales como observación directa y entrevistas semiestructuradas a los representantes comunitarios y autoridades locales.

Asimismo, antes de realizar cualquier intervención en campo, el CONSULTOR deberá contar con la validación previa de PROINVERSIÓN respecto del área de influencia definida y de los instrumentos de recolección de información primaria a ser aplicados.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El análisis deberá sistematizarse en una matriz de mapeo de actores que contenga, como mínimo, los siguientes campos (i) nombre, (ii) cargo, (iii) centro poblado (localidad, caserío y/o comunidad campesina), (iv) distrito, (v) posición frente al proyecto, (vi) interés y (vii) influencia, esta última evaluada a nivel distrital.

Como resultado de lo anterior, el CONSULTOR deberá identificar y analizar los principales problemas y riesgos sociales asociados al proyecto, los cuales deberán estar debidamente sustentados en los hallazgos consignados en la matriz de mapeo de actores. Asimismo, deberá proponer medidas de mitigación y control aplicables a la fase de ejecución contractual, así como definir estrategias y actividades sociales a implementarse antes de la adjudicación.

Este análisis deberá articularse de manera coherente con la información desarrollada en el IEI, con la correspondiente matriz de problemáticas sociales y con la estimación de los costos sociales que deban incorporarse en la evaluación integral del proyecto.

Como producto de estas actividades, y adicionalmente a la incorporación de lo pertinente en el Informe de Evaluación, el CONSULTOR deberá presentar una Nota Técnica Social, la cual deberá contener como mínimo: (i) la matriz de mapeo de actores, (ii) la matriz de problemáticas sociales, (iii) el mapa georreferenciado del ámbito en el que se realizó el estudio, (iv) los instrumentos de recolección de información primaria aplicados y (v) cualquier otro insumo relevante generado en el marco de las actividades anteriormente descritas.

- i) El CONSULTOR actualizará el CAPEX y OPEX del PROYECTO, derivado de la profundización de los presentes estudios. El presupuesto deberá ser calculado en base a los metrados y los análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, indirectos, utilidad y el IGV que corresponda. Se actualizarán los precios de los insumos necesarios para la elaboración del presupuesto, los cuales deberán ser sustentados. Asimismo, el Consultor desarrollará la estructura de costos de gastos generales, de atención de emergencias viales, servicios obligatorios y/o otros.

6.2.1.2. Es responsabilidad del CONSULTOR brindar asesoría y elaborar los documentos requeridos y descritos en los artículos del 63 al 68 del Reglamento de la Ley N° 32441 y sus modificatorias. En ese sentido, durante esta fase el CONSULTOR realizará todas las actividades que sean necesarias para que PROINVERSIÓN logre los siguientes objetivos:

- a) Contar con el Informe de Evaluación Integrado (IEI) elaborado conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 32441 y sus modificatorias, así como toda la normativa vigente que resulte aplicable.

Para el cumplimiento del objetivo, PROINVERSIÓN entregará al CONSULTOR el Informe de Evaluación aprobado por el Comité y ratificado por el Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN, el cual servirá de documento base para la elaboración por parte del CONSULTOR del IEI. Asimismo, el CONSULTOR deberá elaborar un Informe Sustentatorio del IEI, que consolide e integre toda la toda la información técnica, económica, financiera, legal, predial y entre otras, que respalde su contenido, como resultado de la profundización y complementación de estudios efectuados.

V.B. YACOVY ROSARIO
Norman/Missal
FAU 20380799643 soft
Fecha: 06/04/2026 15:57:29

V.B. PIMENTA LYDIA
Steve
Marcelo FAU
20380799
643 hard
Fecha:
06/04/20
26
17:58:17

V.B. MACEDONI PACHERRES Tania
Francisca FAU 20380799643 soft
Fecha: 06/04/2026 18:47:03

V.B. ROSARITA RUFFNER Norman/Missal
FAU 20380799643 soft
Fecha: 07/04/2026 15:57:29

V.B. ESPINOZA ORTIZ Diego
Marcelo FAU 20380799643 soft
Fecha: 06/04/2026 16:31:26



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- b) Contar con la Versión Inicial del Contrato (VIC) elaborada por el CONSULTOR en estricto cumplimiento de la normativa aplicable. Para dichos efectos, PROINVERSIÓN entregará al CONSULTOR un documento preliminar y referencial¹²(*). Para la elaboración de la VIC se considerarán los comentarios, sugerencias y apreciaciones generales recibidas sobre el diseño del contrato y su correcta ejecución, de parte de las entidades involucradas, conforme la normativa vigente que resulte aplicable.
- c) Contar con el Modelo Económico Financiero desarrollado por el CONSULTOR, de acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 32441 y sus modificatorias, y con lo señalado en los lineamientos de PROINVERSIÓN, del MEF y cualquier otra normativa vigente que resulte aplicable.
- d) Contar con las Bases actualizadas que fomenten la competencia y pluralidad de postores, de acuerdo con lo establecido la normativa vigente.

(*). A efectos de agilizar plazos, en base a la experiencia de otras concesiones viales, PROINVERSIÓN entregará al CONSULTOR un proyecto de Versión Inicial del Contrato preliminar, así como un proyecto de Bases preliminares del proceso, por lo que el CONSULTOR adecuará, complementará y actualizará con la información técnica, financiera, legal, predial, social, ambiental, arqueológica, etc, aplicable para el PROYECTO.

6.2.1.3. Considerando lo expuesto, el CONSULTOR propondrá, sustentará y asesorará a PROINVERSIÓN en todos los aspectos técnicos, legales, financieros, prediales, sociales, ambientales, arqueológicos, administrativos, de promoción, etc para el logro de los objetivos antes mencionados. Para ello, entre otras, el CONSULTOR realizará las siguientes actividades:

La profundización y actualización, según corresponda, de la información a la que se refiere el párrafo 60.3 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 32441.

- a) Actualizar los riesgos del proyecto con relación a los identificados en el IE, así como, la actualización de la matriz de riesgos e incluir de corresponder, la cuantificación de los riesgos identificados considerando los documentos existentes e información actualizada del PROYECTO.
- b) Incluir la estimación de los valores de caducidad de la concesión, en cada una de las etapas del proyecto (construcción y operación), considerando las causales establecidas en los "Lineamientos para el Diseño de Contratos de Asociación Público Privada".
- c) Análisis de la brecha de recursos, para lo cual, deberá evaluar y recomendar el mecanismo de pago aplicable al proyecto, revisar y recomendar los montos mínimos de aporte de capital, revisar y recomendar el porcentaje máximo de restablecimiento del equilibrio económico financiero, realizar la evaluación económica financiera del PROYECTO considerando los documentos existentes, la información actualizada del PROYECTO, así como la Sección N° 1 del Anexo B "Lineamientos para la elaboración del modelo económico financiero del proyecto en la fase de estructuración" de los "Lineamientos para el desarrollo de las Fases

¹² Dicho documento tendrá carácter meramente referencial y no vinculante, por lo que su utilización y/o adecuación será evaluada por el CONSULTOR bajo su exclusiva responsabilidad. En ningún caso la entrega del referido esquema exime ni limita la responsabilidad del CONSULTOR respecto de la elaboración integral, coherente y conforme a ley de la Versión Inicial del Contrato.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de Formulación y Estructuración en los proyectos de APP". Asimismo, deberá recomendar la estructura de financiamiento más apropiada para el PROYECTO, así como la identificación de posibles fuentes de financiamiento nacionales y extranjeros, de corto, mediano y/o largo plazo.

Dicha evaluación económico financiera deberá incorporar, entre otros, el sustento de: i) los supuestos desarrollados en el modelo sombra, ii) los resultados de la evaluación económica financiera considerando, entre otros: la proyección de los estados financieros, flujo de caja, flujo de caja del Estado, análisis de usos y fuentes del proyecto (considerando el cronograma de fondeo del proyecto durante la etapa de construcción), ratios e indicadores y análisis de sensibilidad y de escenarios; y iv) análisis tributario respectivo.

- d) Análisis de la bancabilidad del proyecto y su interrelación con la asignación de riesgos del PROYECTO, el mecanismo de pago, mecanismo de caducidad, entre otros que el CONSULTOR tome en consideración en los sondeos con el mercado financiero a realizar por este último. El análisis debe considerar lo indicado en la Sección N°4 del Anexo B "Lineamientos para la elaboración del modelo económico financiero del proyecto en la fase de estructuración" de los "Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de APP". Asimismo, el CONSULTOR debe desarrollar los aspectos financieros que son evaluados por las entidades financiadoras (banca y/o mercado de capitales local y/o internacional, que aplique para el proyecto) detallando las condiciones financieras, los indicadores que son utilizados como parte de su evaluación. El CONSULTOR debe vincular esta información con el modelo sombra elaborado para el Proyecto y el Contrato, según corresponda.
e) Se debe realizar una evaluación de cuantificación de los compromisos contingentes considerando los documentos existentes e información actualizada del PROYECTO. Para ello, se deberá aplicar la metodología establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante Resolución Ministerial N° 048-2015-EF/52 (Anexo A y Anexo B), o norma(s) que la(s) modifique o sustituya.
f) Se debe desarrollar el análisis de valor por dinero, mediante la aplicación de los criterios de elegibilidad considerando los "Lineamientos para la aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Público Privada" aprobados por Resolución Directoral N° 004-2016-EF/68.01 o normas que los modifiquen o sustituyan.
g) Se deben identificar y analizar las condiciones de competencia. Para ello, el CONSULTOR debe determinar las variables que conforman el factor de competencia y las variables que tienen impacto directo significativo sobre las variables del factor de competencia. El CONSULTOR debe realizar las precisiones del factor de competencia, determinando si será uno solo, además de citar casos empleados en proyectos similares en la región.
h) Elaborar el modelo económico financiero con un Manual de uso que tendrá como insumo principal todos los parámetros técnicos, legales, prediales, socio-ambientales, etc que sea posible representar cuantitativamente y tendrá como resultado las variables clave para la estructuración del Proyecto como: ingresos necesarios para el Proyecto — mecanismos de retribución, garantías, capital social mínimo, tasa de retorno esperada del inversionista, entre otros. Dicho modelo económico financiero deberá cumplir (i) con lo dispuesto en el Artículo 48 del Reglamento, referido al contenido mínimo del modelo económico financiero, (ii) en el Anexo B "Lineamientos para la elaboración del modelo económico financiero del proyecto en la fase de estructuración" de los "Lineamientos para el

Vertical sidebar containing digital signatures and stamps from various officials, including V.B. PIMENTE LYUPA, V.B. PONCE MULLIGAN, and V.B. ESPINOZA ORTIZ.

033

V.B. FARFA BUFFINO Norman Miraflores
FAU 20380799643
Fecha: 07/04/2026 18:51:29

V.B. MACEDO PACHERES Tania
Francisca FAU 20380799643 sof
Fecha: 06/04/2026 18:41:03



desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de APP" aprobados por Resolución Directoral N° 005-2016-EF/68.01 o normas que los modifiquen o sustituyan, y (iii) en los lineamientos de PROINVERSIÓN para la determinación de la tasa de descuento, o lineamientos que lo modifiquen o sustituyan. En caso el modelo sombra este encriptado, el CONSULTOR proporcionará las contraseñas y/o claves que permitan una adecuada navegación por las hojas de cálculo y fórmulas que contenga el libro, por parte de PROINVERSIÓN las veces que sean necesarias. La(s) referida(s) contraseña(s) será(n) grabada(s) en un archivo de formato txt, independiente del libro del modelo en MS Excel y entregadas en el mismo disco compacto (CD) que el modelo.

- i) El CONSULTOR deberá sustentar el margen de variabilidad que debe ser considerado para el PROYECTO, de acuerdo con los Lineamientos para el desarrollo de las Fases de Formulación y Estructuración para los proyectos de APP, y los lineamientos establecidos por la AACE International para proyectos viales (98R-18).
- j) Elaborar el IEI, que sustenta la VIC. Este Informe contendrá, como mínimo, el contenido requerido por la normativa vigente y se formulará sobre la base del Informe de Evaluación previamente aprobado, que será entregado por PROINVERSIÓN, debiendo el CONSULTOR actualizar, complementar y/o agregar nuevo contenido en las secciones donde sea pertinente.
- k) Complementará y actualizará la Versión Inicial del Contrato (VIC), donde se evidenciará la confluencia de los análisis técnicos, socioambientales, legales, financieros, entre otros, llevados a cabo durante la fase de estructuración.
- l) Complementará y actualizará las Bases aplicables al PROYECTO las cuales deben contener como mínimo lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 32441 y sus modificatorias. Las Bases deberán estar orientadas a evitar la presentación de ofertas temerarias, fomentando la transparencia e integridad del Concurso, evitando posibles actos de corrupción.

Se establecerán procedimientos de precalificación que evaluarán la capacidad legal, la solvencia financiera y la experiencia del licitante en el desarrollo y operación de proyectos de Asociación Público-Privada (APP) de infraestructura vial o de transportes. Estos criterios serán considerados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso y no estarán sujetos a asignación de puntuación.

- m) Apoyar a PROINVERSIÓN en la consecución de las aprobaciones necesarias para el Proyecto mediante las actividades requeridas, entre otras: participar en reuniones, presencial o remotamente, y apoyar en la preparación de cualquier comunicación, documento, reporte, sustento, presentación u otros items que puedan ser requeridos por PROINVERSIÓN o entidades peruanas con la finalidad de conseguir las aprobaciones necesarias relacionadas con el Proyecto.

6.2.2. Fase de Transacción

- 6.2.2.1. Es responsabilidad del CONSULTOR brindar asesoría y entregar a PROINVERSIÓN los productos requeridos y descritos en los artículos del 69 al 74 del Reglamento de la Ley N° 32441 y sus modificatorias. En ese sentido, durante esta fase el CONSULTOR realizará todas las actividades que sean necesarias para que PROINVERSIÓN logre los siguientes objetivos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- a) Contar con la Versión Final del Contrato (VFC), Informe de Evaluación Integrado (IEI) y Modelo Económico Financiero, que resulten como producto de la interacción y absolución de consultas con los postores y entidades públicas competentes.
- b) Contar con un Plan de Mercadeo y difusión que contenga la Estrategia de Promoción y con los productos y materiales de promoción, en función a las coordinaciones con la Dirección de Proyecto, Dirección de Servicios al Inversionista (DSI) y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (OCOIM) de PROINVERSIÓN.
- c) Promocionar el Proyecto, absolver consultas, interrogantes y/o comentarios que pudieran realizar los interesados.
- d) Asesorar hasta la suscripción del Contrato de APP.

Las actividades que realizará el CONSULTOR, entre otros, comprenden lo siguiente:

- a) Elaborar la Versión Final del Contrato (VFC), el Informe de Evaluación Integrado (IEI) y Modelo Económico Financiero, que resulten como producto de la interacción y absolución de consultas con los postores y entidades públicas competentes.
- b) Liderar un plan de acercamiento proactivo con potenciales participantes en un proceso de selección, nacionales e internacionales, del sector de la construcción, operadores y financistas, incluyendo las actividades concernientes al diseño y ejecución de estrategias y mecanismos competitivos que permitan la participación del mayor número de postores posibles.
- c) El sondeo podrá tomar la forma de eventos multitudinarios, o reuniones individuales a solicitud de los interesados, en ambos casos, virtuales o presenciales. Esta actividad incluirá la programación y organización de la agenda de reuniones con potenciales interesados y la preparación del material necesario para la difusión, como los memorandos de información, las presentaciones, entre otros.
- d) En función de la interacción en esta fase de Transacción, se podrán recibir del mercado o de las entidades involucradas en el PROYECTO, comentarios y/o propuestas de modificación a las versiones del Contrato del PROYECTO, cuyo impacto en el Informe de Evaluación Integrado deberá ser evaluado por el CONSULTOR, coordinado con el Director de Proyecto y efectuar los cambios de corresponder.
- e) Asistir a PROINVERSIÓN en la elaboración de los documentos requeridos para lograr las opiniones e informe previos en la fase de Transacción de las entidades involucradas para el PROYECTO, así como, brindar el soporte para el levantamiento de cualquier observación o requerimiento de información adicional que pudieran realizar dichas entidades involucradas, todo ello con el fin de lograr las opiniones y/o informes favorables correspondientes.
- f) El CONSULTOR desarrollará el asesoramiento, revisión, análisis y evaluación en materia técnica, financiera y legal, preparando formatos de informes o notas u opiniones para facilitar el proceso de precalificación y evaluación que permitan lograr la adjudicación de la Buena Pro, así como, en los procesos relacionados para la suscripción del Contrato de APP.

6.2.2.2. Elaborará la Estrategia de Promoción, en función a las coordinaciones con la Dirección de Proyecto, Dirección de Servicios al Inversionista (DSI) y la Oficina de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Comunicaciones e Imagen Institucional (OCOIM) de PROINVERSIÓN. La referida Estrategia de Promoción se plasmará en un Plan de Mercadeo que contendrá, como mínimo, los siguientes componentes:

- a) Elaboración de la base de datos de potenciales postores.
 - Identificar empresas de acuerdo con el perfil descrito e indicar en qué países se encuentran.
 - Elaborar la base de datos de posibles interesados considerando como mínimo los siguientes campos: nombre de la institución, datos de contacto, nacionalidad, giro de negocio, empresas vinculadas y otros que sean relevantes.
- b) Plan de actividades de Promoción, que incluya como mínimo:
 - Presentar un programa de promoción de la APP, a nivel nacional e internacional (considerar el acompañamiento como mínimo a dos eventos nacionales y un evento internacional), las actividades a desarrollar y el cronograma tentativo para su ejecución. Se deberá incluir la programación de las conferencias, webinars y de todos los eventos que se consideren necesarios para promover el PROYECTO.
 - Presentar las propuestas del material de mercadeo a distribuir (brochures, infografías, video, presentaciones, memoria informativa, teasers, entre otros), tanto para potenciales inversionistas como para la sociedad civil y los involucrados en el PROYECTO en general, presentando a PROINVERSIÓN para su aprobación los diseños preliminares. Dicho material aprobado por PROINVERSIÓN, será provisto por este.
 - Presentar un plan de medios para la difusión en medios de comunicación generales y especializados incluyendo actividades de mailing, redes sociales, entre otros que el CONSULTOR considere apropiado, con la finalidad de difundir las características y beneficios del PROYECTO.

6.2.2.3. El CONSULTOR presentará un informe en donde desarrollará con mayor profundidad las condiciones de competencia. Para ello, el CONSULTOR debe determinar las variables que conforman el factor de competencia máximo y las variables que tienen impacto directo significativo sobre las variables del factor de competencia. Asimismo, se establecerá la mejor estrategia para mitigar el riesgo de ofertas temerarias. Como resultado de la presentación de dicho entregable, corresponderá la actualización de la VFC, IEI, Modelo económico Financiero, entre otros.

6.2.2.4. Finalmente, como parte del cierre de la consultoría, el CONSULTOR elaborará un Informe de Cierre, que contendrá lo siguiente:

- (i) Detalle de todas las actividades desarrolladas durante el periodo de asesoramiento a PROINVERSIÓN. Se deberá incluir las labores desarrolladas en la adjudicación de la Buena Pro y para la suscripción del Contrato de APP.
- (ii) Consolidado de las actividades realizadas en su asesoría, indicando las principales modificaciones en los documentos a lo largo del proceso, oportunidades de mejora y todo aquello que el CONSULTOR, según su conocimiento y experiencia considere relevante agregar y lo que PROINVERSIÓN pudiera requerir
- (iii) Incluirá como un Anexo al Informe de Cierre un "Manual de Usuario de Gestión de Contratos de APP del PROYECTO", que incluirá lo siguiente:
 - Elaborar un manual de orientación para la gestión del contrato de APP del presente PROYECTO. Este manual de usuario será lo más didáctico posible y tendrá como objetivo facilitar la apropiación del contrato por parte del equipo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

directivo de PROINVERSIÓN. El manual de usuario contendrá en particular:

- Una representación cronológica de los principales hitos del contrato (entrada en vigencia, consecución de eventos clave como - entregas de áreas, elaboración de EDI, cierre financiero, ejecución de obras, inicio de operación, entre otros -, pagos de subvenciones a la inversión si corresponde, etc.);
 - Una representación cronológica de un año típico de ejecución del contrato durante el período de explotación, resumiendo en particular las acciones esperadas del Concesionario y del Concedente;
 - Una explicación del funcionamiento de las principales cláusulas contractuales que registrará, en su caso, el espíritu de la cláusula y sus cambios durante la negociación;
 - Modelos de documentos que permitan a PROINVERSIÓN realizar rápidamente cualquier tarea repetitiva durante la ejecución del Contrato (por ejemplo, modelo de cálculo de subvenciones de explotación, modelo de cálculo de revisión tarifaria, modelo de certificado de pago, forma de requerimiento, etc.).
- Consideraciones del Manual de Usuario:
 - Este documento tendrá un carácter referencial y orientativo, y no será vinculante para la gestión contractual.
 - El contenido se elaborará sobre la base del VFC a suscribirse.
 - Previa a la presentación del Manual, el CONSULTOR proporcionará un (1) seminario o taller presencial a PROINVERSIÓN sobre cómo gestionar el Contrato APP a lo largo de todo el ciclo de vida de proyecto, incluyendo el uso del modelo financiero de APP.

6.3. Asesoría Permanente

Durante el desarrollo de la asesoría, el CONSULTOR de manera transversal tiene como obligación lo siguiente:

- i) Asesorará a PROINVERSIÓN en los temas técnicos, legales, financieros, incluyendo aspectos prediales, sociales, ambientales, arqueológicas, administrativos, entre otros para el PROYECTO, que requieran evaluación, revisión o modificación, para lo cual deberá absolver las consultas o elaborar las presentaciones o informes o notas que le sean requeridos con la participación de especialistas en la materia que sustenten la opinión del CONSULTOR.
- ii) Asistirá a PROINVERSIÓN en el análisis y en su caso, en la preparación de respuestas a las consultas a las Bases del Concurso, como a los comentarios y sugerencias a las versiones de contrato o en general al diseño de la APP, en el marco del alcance de los términos de referencia.
- iii) Evaluará los cambios sugeridos a las diferentes versiones de contrato o en general al diseño de la APP, por las entidades involucradas en el proceso y recomendará a PROINVERSIÓN la conveniencia de aceptar dichos cambios. De ser necesario, el CONSULTOR elaborará cualquier otro informe que analice y sustente la conveniencia de aceptar o no los cambios sugeridos, en el marco del alcance de los presentes términos de referencia.
- iv) Considerando que el PROYECTO es una Iniciativa Estatal Cofinanciada, en caso corresponda de acuerdo con el marco normativo aplicable del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, a solicitud de PROINVERSIÓN el CONSULTOR elaborará los documentos y/o formatos que deban ser sustentados o



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

cargados en la plataforma del Invierte.pe para las actualizaciones o modificaciones, en cualquiera de las fases de la APP.

- v) En general, el CONSULTOR propondrá y sustentará las modificaciones a las versiones de contrato, IEI y modelo económico financiero, informes, notas técnicas, matrices de control de cambios/modificaciones u otros que fueran necesarios para lograr opiniones y aprobaciones necesarias, sin que ello implique el reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a favor del CONSULTOR.
- vi) El CONSULTOR participará de forma presencial y/o virtual, a pedido del Director de Proyecto, en las sesiones del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES o del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, así como de las reuniones de trabajo o reuniones de avance de entregables, que convoque y requiera la Dirección de Proyecto.
- vii) Acompañará a PROINVERSIÓN, a pedido del Director de Proyecto, a las reuniones de trabajo con los interesados y entidades involucradas en el proceso, tales como MTC, MEF, OSITRAN, y de ser el caso Contraloría General de la República (CGR), entre otras, a fin de lograr consenso entre los requerimientos que se incluyan en el Contrato de Concesión e Informe de Evaluación Integrado y las exigencias de estas entidades. Hay que considerar que este acompañamiento, puede incluir visitas técnicas donde se sitúa el proyecto (región Piura).
- viii) Participará en los actos públicos del proceso de selección donde se requiera la participación del CONSULTOR.
- ix) Acercamiento a los interesados, a fin de exponer los beneficios del negocio que se propone, y en general, en coordinación con PROINVERSIÓN, promocionar el Proyecto y maximizar el número de postores nacionales e internacionales.

6.3.1. Consideraciones especiales

- (i) EL CONSULTOR deberá recopilar, la información que considere necesaria de otras entidades públicas y/o privadas involucradas en el ámbito de influencia del PROYECTO, para el cumplimiento del objeto de la contratación. A solicitud del CONSULTOR, PROINVERSIÓN hará sus mejores esfuerzos en las gestiones de coordinación de acuerdo con sus competencias, y siempre que ello fuera posible para coadyuvar con el CONSULTOR, sin que la cooperación de PROINVERSIÓN sustituya la obligación del CONSULTOR de obtener y/o complementar dicha información a su cuenta y costo. En circunstancias donde la información recopilada sea limitada o incompleta.
- (ii) El CONSULTOR no podrá encargar en ninguna forma, el llenado de un diseño o formato de acopio de información para el Proyecto a trabajadores de PROINVERSIÓN; por tanto, EL CONSULTOR deberá trabajar y procesar la información según le haya sido canalizada y lo adecuará a las exigencias normativas y pertinentes durante el proceso de su prestación.
- (iii) El CONSULTOR, como parte del levantamiento de información necesaria, podrá efectuar trabajo de campo si fuese necesario y cuando requiera el acompañamiento de PROINVERSIÓN, deberá proponer a este las visitas que programe realizar con, al menos, diez (10) días hábiles de anticipación, señalando fecha, hora, personal que visitará y objeto de la visita, a efectos de gestionar las facilidades que se requieran.
- (iv) La descripción de los alcances del servicio de asesoría no es limitativa, debiendo el CONSULTOR ampliar y profundizar lo que considere necesario para lograr los objetivos señalados en el presente servicio. El CONSULTOR elaborará cualquier otro informe

058



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

relacionado con el objeto de la contratación y/o con los entregables indicados o, actualizará los entregables u otros informes, con cualquier información nueva o actualizada que sea proporcionada por PROINVERSIÓN.

VII. LA EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, DE CORRESPONDER

El equipo del CONSULTOR estará constituido por profesionales idóneos, con suficiente experiencia acumulada de acuerdo los requisitos mínimos y con capacidad de expresarse de forma oral y escrita en idioma español.

Corresponderá al CONSULTOR definir el equipo de profesionales necesarios para desarrollar el presente servicio de consultoría, el cual estará constituido por un Equipo Mínimo de Profesionales detallada en los presentes términos de referencia siendo no limitativa, debiendo el CONSULTOR ampliar la participación de otros especialistas y/o técnicos que sean necesarios, con el propósito de lograr los resultados de la presente consultoría, sin que ello irrogue el reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a favor del CONSULTOR.

El CONSULTOR es absolutamente responsable de todos los trabajos y actividades que los citados especialistas realicen, sin que ello implique costo adicional a PROINVERSIÓN

El CONSULTOR deberá comunicar un correo electrónico o fijar un domicilio en la ciudad de Lima, Perú, a efectos de recibir las comunicaciones durante el período de vigencia del contrato. Las comunicaciones de PROINVERSIÓN al CONSULTOR, podrán ser efectuadas a la dirección electrónica que éste último señale.

El CONSULTOR que se presente como empresa o consorcio de empresas, deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla; para pasar a ser calificado según la Metodología de evaluación a establecerse en las Bases del proceso.

Table with 1 column: CONSULTOR. Content: El servicio será realizado por una empresa y/o consorcio que cuente como mínimo con: i) Tres (3) experiencias en la asesoría técnica y/o financiera a entidades públicas o privadas en las fases de estructuración o transacción o ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales) de proyectos de infraestructura o servicios públicos, durante los últimos quince (15) años contados desde la convocatoria del presente concurso, a través del mecanismo de APP o sus equivalentes internacionales, dichas experiencias deben cumplir con lo siguiente: - Al menos una (1) de las tres (3) experiencias solicitadas debe corresponder a proyectos de infraestructura vial. - Las dos (2) experiencias restantes deben acreditar la especialidad técnica y al menos una (1) debe acreditar la especialidad financiera, o viceversa. - La sumatoria de los montos de inversión de las tres (3) experiencias deberá ascender como mínimo a doscientos (200) millones de dólares americanos. Para efectos de la acreditación de los requisitos indicados, se entenderá que cada servicio prestado constituye una experiencia única independientemente de la cantidad de proyectos involucrados.

Small stamp: V.B. PIMENTE LYUPA Steve Marcelo FAU 20380799 843 hard Fecha: 06/04/2026 17:58:17

Small stamp: V.B. PIMENTE LYUPA Steve Marcelo FAU 20380799 843 hard Fecha: 06/04/2026 17:58:17

Small stamp: V.B. ESPINOZA CHITIZ Diego Mauricio FAU 20380799643 hard Fecha: 06/04/2026 18:31:24

Small stamp: V.B. ESPINOZA CHITIZ Diego Mauricio FAU 20380799643 hard Fecha: 06/04/2026 18:31:24

Small stamp: V.B. ESPINOZA CHITIZ Diego Mauricio FAU 20380799643 hard Fecha: 06/04/2026 18:31:24

Small stamp: V.B. SERRA RUFFNER Norman Misael FAU 20380799643 hard Fecha: 07/04/2026 18:57:29

Small stamp: V.B. MACEDO PAC-HERRERA Tania Francisca FAU 20380799643 sbff Fecha: 06/04/2026 18:47:03



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La experiencia del CONSULTOR podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, o por una empresa vinculada siempre y cuando la vinculación sea como sucursal o matriz. Para tal efecto, se deberá precisar a qué integrante, en caso de Consorcio, corresponde cada experiencia o la vinculación con el postor o el integrante de este.

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinte por ciento (20%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría, como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.

Del Equipo Mínimo

El Equipo Mínimo estará conformado por:

1. Jefe de Equipo.
2. Especialista en Infraestructura Vial.
3. Especialista Financiero.
4. Especialista legal

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR, durante el desarrollo del servicio, deberá contar con especialistas adicionales al Equipo Mínimo, a fin de garantizar la asesoría integral que es objeto de la contratación.

Se debe considerar que el Jefe de Proyecto no debe estar brindando más de dos consultorías para otros proyectos en PROINVERSIÓN. Asimismo, los especialistas del equipo mínimo podrán tener una dedicación a tiempo parcial, siempre que se garantice la disponibilidad efectiva en los momentos que se le requiera y el cumplimiento de los entregables dentro de los plazos establecidos.

Cada integrante del Equipo Mínimo deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

<p>V.B. PIMENTE YUPA Steve Marcelo FAU 20380799 843 hard Fecha: 06/04/2026 17:58:17</p> <p>V.B. PÉREZ MULLISACA Flor FAU 20380799643 843 Fecha: 06/04/2026 18:30:17</p> <p>V.B. ESPINOZA ORTIZ Diego Mauricio FAU 20380799643 843 Fecha: 06/04/2026 18:31:24</p>	<p>1. Jefe de Equipo</p> <p>Formación académica: Profesional con título de economista o administrador de empresas o ingeniero o abogado (o el equivalente en el país de origen), de acuerdo con la especialidad, colegiado y habilitado en el Perú.</p> <p>Experiencia mínima:</p> <ol style="list-style-type: none"> i) Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller (o su equivalente en su país de origen), de los cuales al menos cinco (5) años deberán corresponder al desempeño en cargos o funciones de jefatura, dirección, gerencia y/o supervisión de proyectos. ii) Tres (3) experiencias nacionales o internacionales desempeñando funciones como director, gerente, jefe de equipo, jefe de proyecto, jefe de servicio o cargo similar, brindando asesoría para el Estado o al sector privado en las fases de formulación o estructuración o transacción o ejecución contractual de proyectos de infraestructura o servicios públicos, bajo la modalidad de APP u otras modalidades de promoción de la inversión privada. Dichas experiencias deberán alcanzar una inversión acumulada¹³ de por lo menos doscientos (200) millones de dólares americanos, durante los últimos quince (15) años contados desde la convocatoria del presente concurso, estos podrán
--	--

¹³ Capex (costo de inversión) del proyecto de infraestructura de transporte de uso público o de infraestructura vial.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

haberse efectuado en el Perú o en el extranjero, para el sector público y/o sector privado.

2. Especialista en Infraestructura Vial

Formación académica:

Profesional con título en Ingeniería civil (o el equivalente en el país de origen), colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia mínima:

- i) Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller (o su equivalente en su país de origen), de los cuales al menos cinco (5) años deberán corresponder al desempeño en la especialidad de pavimentos o carreteras o vías de transporte o similares.
ii) Tres (3) proyectos de infraestructura vial donde haya participado en consultorías y/o elaboración de estudios y/o servicios de conservación vial y/o servicios de mantenimiento y/o servicios de rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento y/o supervisión de trabajos de infraestructura vial como especialista en gestión o conservación o infraestructura vial o pavimentos, durante los últimos quince (15) años contados desde la convocatoria del presente concurso.

3. Especialista Financiero

Formación académica:

Contar con grado académico de bachiller en Economía, Administración o Ingeniería (o su equivalente en su país de origen).

Contar, adicionalmente con grado académico a nivel de maestría en administración y/o finanzas y/o ingeniería financiera y/o economía (o su equivalente en su país de origen).

Experiencia mínima:

- i) Tener como mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller (o su equivalente en su país de origen).
ii) Poseer hasta tres (3) experiencias profesionales en proyectos de infraestructura de transporte de uso público o de infraestructura vial, en las que se haya desempeñado como: i) responsable de la evaluación económica financiera en el marco del proceso de promoción de la inversión privada (o su equivalente en el extranjero); o, ii) responsable de la modelación económica financiera en el proceso de una orden suscrita en la fase de ejecución contractual. Dichas experiencias deberán alcanzar una inversión acumulada14 de por lo menos doscientos (200) millones de dólares americanos, durante los últimos quince (15) años contados desde la convocatoria del presente concurso, estos podrán haberse efectuado en el Perú o en el extranjero, para el sector público y/o sector privado.

4. Especialista Legal

Formación académica:

Profesional con título de abogado. colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia mínima:

14 Capex (costo de inversión) del proyecto de infraestructura de transporte de uso público o de infraestructura vial.



- i) Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller (o su equivalente en su país de origen)
- ii) Experiencia en el Perú, brindando asesoría legal por lo menos en tres (03) procesos de promoción de la inversión privada para el otorgamiento de Asociaciones Público Privadas (APP), que incluyan la elaboración y/o soporte legal en la elaboración de contratos de Asociaciones Público Privadas, durante los últimos quince (15) años contados desde la convocatoria del presente concurso.
- iii) La asesoría podrá haberse prestado para el sector público y/o sector privado. Cabe precisar que al menos una (1) de las tres (3) experiencias solicitadas debe corresponder a proyectos de infraestructura vial.

Sobre la colegiatura y habilitación

Los especialistas de la empresa y/o consorcio que resulte adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, que elaboren y suscriban los entregables de la presente Consultoría, deberán estar registrados en el Colegio Profesional que corresponda cuando así lo requiera su perfil. Dicha colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se presentará al inicio de la participación efectiva del Contrato, esto es, a la presentación del Entregable N° 1.

En caso existiera dificultades debidamente probadas por el CONSULTOR en la obtención de las colegiaturas de los especialistas no residentes en el Perú que deben suscribir el (los) Entregable(s), en los plazos establecidos, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN y presentará el (los) Entregable(s) debidamente suscritos por los especialistas que correspondan del Equipo Mínimo, acompañada de la rúbrica (refrendo) de profesionales colegiados y habilitados en el Perú que ejerzan la misma especialidad y cuenten con igual o superior experiencia a la solicitada al profesional del Equipo Mínimo correspondiente, de acuerdo a los requisitos mínimos de los presentes términos de referencia.

VIII. DE LA DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DEL CONSULTOR

a) Delegación

No está permitida la delegación de funciones de los integrantes del Equipo Mínimo.

b) Sustitución

- El CONSULTOR deberá realizar obligatoriamente los servicios contratados con el Equipo Mínimo presentado en su oferta técnica y podrá solicitar la sustitución de alguno de los integrantes de los citados equipos en caso de renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa, debidamente acreditadas por el CONSULTOR y aceptadas por PROINVERSIÓN.
- PROINVERSIÓN tendrá derecho a solicitar sustitución de cualquier miembro del Equipo Mínimo o de cualquier otro especialista asignado por el CONSULTOR, en caso considere que no cumple con sus obligaciones, o no cumple con sus funciones con la efectividad o eficiencia que requiere el PROYECTO. Para tal efecto, el CONSULTOR tendrá la obligación de reemplazar al personal.
- En caso de sustitución, ésta se realizará por otro profesional, que acredite como mínimo el nivel profesional y experiencia concordante con el puntaje obtenido en el proceso de selección por el profesional sustituido, debiendo la sustitución ser previamente aprobada por PROINVERSIÓN.

042



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IX. PLAZO

La ejecución del servicio se extenderá por un plazo de veinte (20) meses y se desarrollará durante la vigencia del Contrato de Consultoría que se derive de los presentes TDR. Dicho contrato se mantendrá vigente hasta que se haya otorgado la última conformidad de los entregables y efectuado el pago total del servicio, lo que suceda último.

El inicio de la prestación del servicio será contabilizado a partir del día calendario siguiente de suscrito el contrato. Cabe señalar que el plazo puede ser prorrogable por acuerdo de las partes, lo cual, de corresponder, se materializará en la agenda correspondiente.

X. CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

El CONSULTOR debe presentar como entregables lo siguiente:

Fase del proceso	Entregable	Contenido	Plazo
Estructuración	Entregable N° 1 Profundización de Estudios para el Informe de Evaluación Integrado	El CONSULTOR presentará lo señalado en el numeral 6.2.1.1	Hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la solicitud de PROINVERSIÓN.
	Entregable N° 2 Informe de Evaluación Integrado (IEI) y Modelo Económico Financiero	El CONSULTOR presentará el proyecto de Informe de Evaluación Integrado (IEI), el Informe Sustentatorio del IEI y el Modelo Económico Financiero, de acuerdo con los ítems que correspondan señalados en el numeral 6.2.1.2 y 6.2.1.3	Hasta treinta (30) días calendario posteriores a la solicitud de PROINVERSIÓN.
	Entregable N° 3 Versión Inicial del Contrato (VIC) y Bases complementadas y actualizadas	El CONSULTOR presentará la VIC y Bases complementadas y actualizadas según las características técnicas, financieras, legales, socioambientales, prediales, etc, aplicable al proyecto, de acuerdo con los ítems que correspondan señalados en el numeral 6.2.1.2 y 6.2.1.3	Hasta veinte (20) días calendario posteriores a la solicitud de PROINVERSIÓN.
	Entregable N° 4 Informe de Evaluación Integrado (IEI), Modelo Económico Financiero y Versión Inicial del Contrato (VIC) actualizados	El CONSULTOR presentará el IEI y Modelo Económico Financiero que resulten como producto de la interacción y absolución de consultas con el mercado y entidades públicas competentes en el marco del proceso de opiniones previas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2.1.2	Hasta treinta (30) días calendario posteriores a la solicitud de PROINVERSIÓN.
Transacción	Entregable N° 5 Plan de Mercadeo	El CONSULTOR presentará el Plan de Mercadeo de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2.2.2	Hasta quince (15) días calendario posteriores a la solicitud de PROINVERSIÓN.
	Entregable N° 6 Versión Final de Contrato (VFC), Informe de Evaluación Integrado (IEI) y Modelo Económico Financiero actualizados	El CONSULTOR presentará la VFC, Modelo Económico Financiero e IEI que resulten como producto del proceso de absolución de consultas con los postores, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2.2.1	Hasta treinta (30) días calendario posteriores a la solicitud de PROINVERSIÓN.
	Entregable N° 7: Informe de Análisis del Factor de Competencias y ofertas temerarias	El CONSULTOR presentará el Informe de Análisis del Factor de Competencias y ofertas temerarias, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2.2.3	Hasta diez (10) días calendario posteriores a la solicitud de PROINVERSIÓN.
	Entregable N° 8 Informe Final de Consultoría	El CONSULTOR presentará un informe de las actividades desarrolladas según el numeral 6.2.2.4	Hasta diez (10) días calendario posteriores a la solicitud de PROINVERSIÓN.

Nota: En caso el plazo máximo otorgado se cumpla en día no laborable, dicho plazo se extenderá al primer día útil siguiente.

Excepcionalmente, los plazos antes mencionados podrán ser prorrogados, a solicitud de cualquiera de las partes, sin derecho a mayor pago. En ese sentido, el CONSULTOR podrá solicitar una ampliación de plazo para la presentación de cada entregable hasta un (1) día hábil antes del vencimiento de la fecha máxima prevista para su presentación. Esta ampliación no afecta el plazo de la consultoría, el cual se encuentra regulado en el numeral IX de los presentes



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Términos de Referencia. Asimismo, dicha solicitud, debidamente sustentada en situaciones extraordinarias, no imputables al CONSULTOR, deberá ser presentada en Mesa de Partes de PROINVERSIÓN. La solicitud de ampliación de plazo para la presentación del entregable deberá contar con la aprobación del Director de Proyecto. En dicho caso, PROINVERSIÓN comunicará al proveedor el nuevo plazo, para la presentación del Informe, vía correo electrónico.

En caso la solicitud de ampliación de plazo de presentación del entregable no sea aceptada por PROINVERSIÓN y se hubiera vencido el plazo previsto para la presentación del entregable, se aplicarán las penalidades correspondientes.

Consideraciones para la presentación de los entregables:

El CONSULTOR deberá presentar su comprobante de pago, entregables y otros documentos solicitados para el pago mediante la Mesa Partes Presencial o Mesa de Partes Digital de PROINVERSIÓN.

Cada Entregable y de darse el caso, sus actualizaciones, informes, notas técnicas o documento elaborado por el CONSULTOR, deberá ser presentado en un (01) original a través de la Mesa de Partes (física o virtual) de PROINVERSIÓN¹⁵, en idioma español o castellano, en formato A4, foliado y suscrito (en forma física o electrónica o digital¹⁶) por el Jefe de Equipo y los especialistas del CONSULTOR que hayan participado en su formulación, adjuntando el certificado de habilidad profesional en caso corresponda.

Asimismo, en caso lo requiera PROINVERSIÓN, dichos documentos podrán presentarse en medio electrónico en su formato original y editable sin protección de celdas o contraseñas de apertura (Word, Excel, Power Point, Google Earth, Auto CAD, entre otros).

XI. PLAZOS PARA PLANTEAR OBSERVACIONES AL ENTREGABLE(S) Y DE SUS RESPECTIVAS SUBSANACIONES, CONSIDERANDO LA COMPLEJIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

- i) En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles computado desde el día siguiente de recibido el entregable, PROINVERSIÓN realizará la evaluación correspondiente y podrá formular observaciones y/o requerir aclaraciones al entregable. La falta de observaciones no genera la aprobación automática del entregable. Sin perjuicio de ello, considerando la complejidad de las observaciones o del entregable involucrado, PROINVERSIÓN podrá utilizar un plazo mayor para la formulación de observaciones y/o aclaraciones, lo que será comunicado al CONSULTOR, en caso corresponda.
- ii) En caso PROINVERSIÓN formule observaciones y/o requiera aclaraciones sobre el entregable presentado por el CONSULTOR, se le correrá traslado de éstas, mediante carta por correo electrónico; no siendo reconocido el pago hasta que las observaciones sean levantadas.
- iii) Para atender las observaciones y/o aclaraciones formuladas, se otorgará al CONSULTOR un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de realizada la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. Sin perjuicio de ello, considerando la complejidad de las observaciones o del entregable involucrado, PROINVERSIÓN podrá otorgar plazos mayores al CONSULTOR para el levantamiento de observaciones.

¹⁵ Consideraciones de la Recepción y registro de documentos en las Mesas de Partes de PROINVERSIÓN (https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe/pages/includes/MU_MVP.pdf), de conformidad con lo señalado en el numeral 4.13 del Reglamento de Contrataciones de PROINVERSIÓN.

¹⁶ La validez de la firma digital se determina en función a lo dispuesto por la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, sus modificatorias o normas que las sustituyan.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- iv) En caso de existir observaciones y/o requerimiento de aclaraciones de PROINVERSIÓN al entregable, el CONSULTOR deberá presentar una nueva versión de este, incluyendo la versión actualizada y una matriz de absolución de observaciones.
- v) Una vez recibida la subsanación de las observaciones, PROINVERSIÓN contará con un plazo de hasta diez (10) días hábiles para revisar el levantamiento y pronunciarse sobre la subsanación presentada por el CONSULTOR. Sin perjuicio de ello, PROINVERSIÓN podrá ampliar el plazo antes señalado, lo cual será comunicado al CONSULTOR, en caso corresponda.
- vi) De persistir las observaciones, PROINVERSIÓN tendrá la facultad, mas no la obligación, de continuar formulando observaciones al entregable, considerando los mismos plazos descritos en el numeral precedente, hasta que las considere completamente levantadas, a su satisfacción.
- vii) En caso de que el CONSULTOR no cumpla con el levantamiento de las observaciones a satisfacción de PROINVERSIÓN, éste tendrá la facultad, mas no la obligación, de no otorgar la conformidad al entregable involucrado y, asimismo, podrá resolver el contrato y/o ejecutar la garantía, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan. Se debe considerar que el CONSULTOR tiene la obligación de subsanar las observaciones realizadas al entregable a satisfacción de PROINVERSIÓN.
- viii) En caso el CONSULTOR hubiese levantado las observaciones formuladas, PROINVERSIÓN otorgará su conformidad de servicio, para lo cual, el CONSULTOR deberá presentar a PROINVERSIÓN a través de la Mesa de Partes (física o virtual), la versión final del mismo, siguiendo las mismas formalidades indicadas en los párrafos precedentes.

Según corresponda, el CONSULTOR deberá cumplir lo siguiente:

- ix) Sin perjuicio de los plazos de entrega, PROINVERSIÓN podrá requerir al CONSULTOR que adelante información, presente avances o realice presentaciones relacionadas al entregable en desarrollo a efectos de su revisión, sin que ello signifique modificación alguna de las condiciones y plazos establecidos para su presentación y cada vez que resulte necesario sin que ello irroge el reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a favor del CONSULTOR.
- x) El CONSULTOR deberá absolver las consultas que le sean formuladas por PROINVERSIÓN y que estén relacionadas con el PROYECTO materia de consultoría, dentro del plazo que le sea otorgado y ello no irroga en reconocimiento de costos a favor del CONSULTOR.
- xi) Los Entregables, informes o notas técnicas que formen parte del servicio, deberán ser suscritos o refrendados por profesionales debidamente colegiados y habilitados según el marco legal peruano y cuando así lo requiera de acuerdo con los Requisitos Mínimos.

Los entregables presentados, aun cuando hayan sido aprobados y pagados, deberán ser actualizados por el CONSULTOR conforme el desarrollo y modificaciones del proyecto a simple solicitud de PROINVERSIÓN, el cual definirá el plazo para la actualización de un determinado entregable, cada vez que resulte necesario sin que ello irroge el reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a favor del CONSULTOR.

Sobre la falta de presentación o presentación extemporánea

En caso de que el CONSULTOR no cumpla con la presentación o con la subsanación del entregable en el plazo otorgado, será sujeto de la aplicación de las penalidades que correspondan, de acuerdo a lo señalado en el numeral XIII del presente TDR.

V.B.
LYUPA
Sterio
Marcelo
FAU
20380799
643 hard
Fecha:
06/04/20
26
17:58:17

V.B.
PIMENTE
LYUPA
Sterio
Marcelo
FAU
20380799
643 hard
Fecha:
06/04/20
26
17:58:17

V.B.
ESPINOZA ORTIZ Diego
Mauricio FAU 20380799643
soft
Fecha: 06/04/2026 16:31:24

V.B.
PIMENTE
LYUPA
Sterio
Marcelo
FAU
20380799
643 hard
Fecha:
06/04/20
26
17:58:17

V.B.
ESPINOZA ORTIZ Diego
Mauricio FAU 20380799643
soft
Fecha: 06/04/2026 16:31:24



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Asimismo, el CONSULTOR está obligado a ejecutar el servicio de forma diligente, asegurando que los entregables y, de ser el caso, sus subsanaciones, cumplan con el alcance mínimo establecido en los Términos de Referencia.

Dentro de los plazos de revisión, PROINVERSIÓN podrá declarar que el entregable se encuentra incompleto cuando verifique que: (i) no contiene el contenido mínimo señalado en los presentes Términos de Referencia; (ii) no incluye el contenido mínimo establecido en la normativa aplicable; o (iii) no se han subsanado de manera integral las observaciones previamente comunicadas.

Esta situación será comunicada al CONSULTOR vía correo electrónico. Bajo este supuesto, se tendrá por no presentado el entregable o la subsanación, correspondiendo la aplicación de las penalidades por atraso indicadas en el numeral XIII del presente TDR.

En estos supuestos, el entregable o la subsanación se tendrá por no presentado, sin que ello suspenda ni interrumpa el cómputo del plazo contractual originalmente pactado, resultando aplicables las penalidades por atraso previstas en el numeral XIII del presente TDR.

Por tanto, el tiempo que la Entidad invierta en detectar las omisiones del CONSULTOR (carácter incompleto), será de responsabilidad de exclusiva de este último.

XII. FORMAS DE PAGO

La forma de pago del servicio está compuesta por un honorario fijo, de acuerdo con lo siguiente:

Honorario Fijo:

El honorario fijo es la retribución económica pactada (la única contraprestación) por el servicio prestado de acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el CONSULTOR. Por lo tanto, ésta incluye todos los costos, impuestos, tributos, gastos y la utilidad del CONSULTOR.

La propuesta económica también debe incluir dentro de sus costos, equipos EPP o seguros como el SCTR, los gastos por los viajes y/o viáticos pertinentes tanto a la zona de evaluación del PROYECTO (visitas de campo), a las oficinas de PROINVERSIÓN u otras entidades involucradas en el PROYECTO. El CONSULTOR debe incluir dentro de sus costos, los gastos por los viajes y/o viáticos de su equipo de profesionales para asistir a un (1) evento internacional presencial¹⁷ (roadshows) y otros eventos locales que organice PROINVERSIÓN como parte de la promoción del proyecto.

Para la prestación del servicio el CONSULTOR deberá usar su equipo informático personal, incluyendo las licencias y software necesarios, es decir, la propuesta económica debe incluir todos los costos que requiera el CONSULTOR para el cumplimiento de sus obligaciones indicadas en los presentes Términos de Referencia y contrato de consultoría.

En caso el CONSULTOR sea una empresa no domiciliada en el país, estará sujeto a la deducción que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

PROINVERSIÓN procederá con el pago de los honorarios correspondientes, siempre y cuando se haya cumplido con: i) la condición para la presentación de los Entregables, ii) el contenido de los Entregables, iii) la verificación de las subsanaciones respectivas; y, iv) la conformidad del servicio según lo estipulado en los presentes Términos de Referencia y la normatividad vigente.

¹⁷ Se prevé que el evento internacional sea en Europa.

046



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para efectos del pago del honorario fijo, el CONSULTOR deberá entregar al Director de Proyecto de PROINVERSIÓN, los entregables correspondientes. Los entregables y sus porcentajes de pago se presentan en el siguiente cuadro:

Fase del proceso	Entregable	Pago % Honorario Fijo	Condición de pago
Estructuración	Entregable N° 1 Profundización de Estudios para el Informe de Evaluación Integrado	25	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
	Entregable N° 2 Informe de Evaluación Integrado (IEI) y Modelo Económico Financiero	20	
	Entregable N° 3 Versión Inicial del Contrato (VIC) y Bases complementadas y actualizadas	10	
	Entregable N° 4 Informe de Evaluación Integrado (IEI), Modelo Económico Financiero y Versión Inicial del Contrato (VIC) actualizados	10	
Transacción	Entregable N° 5 Plan de Mercadeo	5	
	Entregable N° 6 Versión Final de Contrato (VFC), Informe de Evaluación Integrado (IEI) y Modelo Económico Financiero actualizados	15	
	Entregable N° 7 Informe de Análisis del Factor de Competencias y ofertas temerarias	5	
	Entregable N° 8 Informe Final de Consultoría	10	
Total		100	

Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio será otorgada por el Director de Proyecto asignado.

XIII. PENALIDADES

De producirse incumplimientos en la presentación de los entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan. En ese sentido las penalidades se realizan de acuerdo con lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de promoción de la inversión privada – PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD.

Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa de PROINVERSIÓN. El cobro de la penalidad se hará efectivo al momento de efectuarse cualquiera de los pagos al CONSULTOR.

En caso no se otorgue la conformidad de alguno de los entregables y, por consiguiente, no corresponda pago alguno por dicho entregable, PROINVERSIÓN podrá descontar las penalidades aplicadas, de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo el CONSULTOR restituir inmediatamente el valor íntegro de la garantía.

En caso el importe de las penalidades aplicadas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para el cobro de las penalidades adeudadas.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XIV. GARANTÍAS

Las garantías asociadas a la presente consultoría son las establecidas en el artículo 36 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de promoción de la inversión privada – PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD.

XV. CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El CONSULTOR y sus profesionales deberán mantener, bajo responsabilidad, confidencialidad y reserva respecto de los entregables y la información a la que tuviesen acceso, en forma directa o indirecta, durante la ejecución de los servicios. Esta obligación se mantendrá vigente hasta tres años posteriores a la culminación de los servicios.

Los derechos de autor y de cualquier otro derecho de propiedad intelectual respecto de las fuentes, los informes, documentos, y, en general, de todo el material producido o derivado de los servicios a prestar por el CONSULTOR y sus profesionales o técnicos, serán de titularidad exclusiva de PROINVERSIÓN, siempre y cuando los derechos de autor y/o de propiedad intelectual antes descritos no pertenezcan a un tercero ajeno a la relación jurídica generada entre el CONSULTOR y PROINVERSIÓN

El CONSULTOR asume la total responsabilidad por los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los programas y otras herramientas que utilice en la ejecución del servicio, obligándose a asumir cualquier gasto derivado de reclamaciones que puedan efectuar terceros y a responder por todo el perjuicio que dichas reclamaciones puedan ocasionar a PROINVERSIÓN.

XVI. ASESORIA, OPINIONES ESPECIALIZADAS Y ASISTENCIA EN REUNIONES

- (i) El desarrollo del presente servicio tiene carácter integral. Por lo tanto, cuando el alcance de los TDR requiera el análisis, opinión o emisión de notas técnicas sobre materias complementarias al equipo mínimo requerido, el Consultor deberá garantizar la atención de las mismas con especialistas en la materia correspondiente a fin de cumplir el objeto de la contratación.
- (ii) Adicionalmente a las reuniones especificadas en cada sección de los presentes Términos de Referencia, el CONSULTOR será convocado a otras reuniones con otros actores o entidades del Estado vinculados al PROYECTO, siendo obligatoria la participación (de forma presencial y/o virtual) de todos o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo o especialistas del CONSULTOR, según PROINVERSIÓN lo requiera.
- (iii) Asimismo, como parte del desarrollo de la consultoría, según lo requiera PROINVERSIÓN vía correo electrónico, el CONSULTOR deberá participar de reuniones e interacciones con los actores o entidades del Estado vinculados al PROYECTO de forma presencial o virtual, a través de comunicaciones vía electrónica, telefónica, videoconferencias, entre otras modalidades a distancia, a fin de realizar coordinaciones, realizar presentaciones o compartir comentarios o sugerencias sobre los Entregables o sobre la asesoría en general.

XVII. POLITICA ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que él, no ha pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentará pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al presente servicio.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XVIII. CONFLICTO DE INTERESES

El CONSULTOR deberá firmar una Declaración Jurada mediante la cual garantiza que ni él, ni los miembros de su equipo de trabajo, tienen conflicto de intereses relacionados con la consultoría o en relación al PROYECTO o al proceso de promoción de la inversión privada al cual se encuentra incorporado éste; que no se encuentra impedido para contratar con el Estado; y asimismo, que cumple y cumplirá con lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 32441; condiciones que se mantendrán durante la prestación del servicio y que guardarán la confidencialidad de la información, los trabajos y resultados de la consultoría.

Lima, abril de 2026

PRO INVERSION
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS

V.B.
FOMENTE
V.U.P.A.
Steve
Marcelo
FAU
20380799
hard
Fecha:
06/04/2026
17:58:17

PRO INVERSION
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS

V.B.
FONCE MULLISACA
FAU 20380799643
hard
Fecha: 06/04/2026
18:30:15

V.B.
ESPINOZA ORTIZ Diego
Mauricio FAU 20380799643
hard
Fecha: 06/04/2026 18:31:24

V.B.
ZEGARRA REIFNER German Masel
FAU 20380799643 hard
Fecha: 07/04/2026 19:57:26

V.B.
MACEDO BACHERRES Tania
Francisca FAU 20380799643 soft
Fecha: 06/04/2026 18:47:03

049



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

APÉNDICE N°1
INFORME TECNICO SUSTENTATORIO DEL IE (ITS-IE)

Enlace:

<https://goo.su/1EHjd>

Contenido:

Nombre ↑
ANEXOS ITS VERSIÓN FINAL
COSTOS DEL PROYECTO
CRONOGRAMA DE INTERVENCIONES
BDAT CANCHAQUE.zip
Informe Técnico Sustentatorio (ITS) VF (3).docx
Informe Técnico Sustentatorio (ITS) VF_signed.pdf

Notas:

(1) Sobre la base de la presente información, el CONSULTOR deberá elaborar su Entregable N° 1 "Profundización de Estudios para el Informe de Evaluación Integrado"

CONSIDERACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MTC A LA FASE DE FORMULACIÓN A PROFUNDIZARSE EN LA FASE DE ESTRUCTURACIÓN O TRANSACCIÓN.

Enlace:

<https://acortar.link/ojQJRk>

V.B. PIMENTE LUYPA Steve Marcelo FAU 20380799 hard Fecha: 06/04/2026 17:58:17

V.B. PIMENTE LUYPA Steve Marcelo FAU 20380799 hard Fecha: 06/04/2026 17:58:17

V.B. PIMENTE LUYPA Steve Marcelo FAU 20380799 hard Fecha: 06/04/2026 17:58:17

V.B. PIMENTE LUYPA Steve Marcelo FAU 20380799 hard Fecha: 06/04/2026 17:58:17

V.B. ESPINOZA ORTIZ Diego Mauricio FAU 20380799643 hard Fecha: 06/04/2026 18:31:24

050

V.B. ESPINOZA ORTIZ Diego Mauricio FAU 20380799643 hard Fecha: 06/04/2026 18:31:24

V.B. MACEDO PACHERRES Tania Francisca FAU 20380799643 soft Fecha: 06/04/2026 18:47:03



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

APÉNDICE N°2
INFORMACIÓN DE LOS SECTORES CRÍTICOS DEL TRAMO CONCESIONADO
(NOVIEMBRE 2025)

MATRIZ SECTORES CRÍTICOS DE LA CONCESIÓN "EMPALME 1B-BUENOS AIRES-CANCHAQUE":
<https://acortar.link/ynb74i>

Apéndice 3-Sectores críticos (nov25)

Nombre	Fecha de mo...	Tamaño del a...
AVANCE DE LO INDICADO EN OFICIO N...	2025-11-03	18.8 MB

V.B. PACHECO
FAU 20380799643
Fecha: 06/04/2026 18:47:03

V.B. PIMENTE
LYUPA
Stover
Marcelo
FAU
20380799
643 hard
Fecha:
06/04/2026
17:58:17

V.B. PACHECO
FAU 20380799643
Fecha: 06/04/2026 18:47:03

V.B. PACHECO
FAU 20380799643
Fecha: 06/04/2026 18:47:03

V.B. ESPINOZA ORTIZ Diego
Marcelo FAU 20380799643
Fecha: 06/04/2026 18:31:24

V.B. BARRA RUFFNER Norman Misael
FAU 20380799643
Fecha: 07/04/2026 18:57:29

V.B. MACEDO PACHERRES Tania
Francisca FAU 20380799643 soft
Fecha: 06/04/2026 18:47:03



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

APÉNDICE N°3
ESTUDIO DEFINITIVO DEL TRAMO NO CONCESIONADO:
TRAMO KM 71+600 – HUANCABAMBA (EDI 2018)

Estudio Definitivo proyecto de inversión "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque - EMP. PE-3N - Huancabamba, Tramo: Km. 71+600 – Huancabamba", identificado con CUI N° 2234985: <https://goo.su/m84Z>

Nombre ↓	Date modified
Componente Ingenieria	25 ene 2022
Componente Ambiental	25 ene 2022
CIRA	25 ene 2022

V.B. PIRENTE LYDIA Steve Marcelo FAU 20380799 643 hard Fecha: 06/04/2026 17:58:17

V.B. PÓNC MULLIGACA Pier FAU 20380799643 hard Fecha: 06/04/2026 18:30:12

V.B. ESPINOZA ORTIZ Diego Mauricio FAU 20380799643 hard Fecha: 06/04/2026 18:31:24

052

V.B. MACEDO PACHERRES Tania Francisca FAU 20380799643 soft Fecha: 06/04/2026 18:47:03

V.B. ZEGARRA BUTNER Norman Micael FAU 20380799643 hard Fecha: 07/04/2026 15:57:29



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

APÉNDICE N°4
TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO N° 10-2024-MTC/20.2
CORRESPONDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN DEL EDI TRAMO 71+600 -HUANCABAMBA
DEL 2018 Y PRIMER ENTREGABLE TÉCNICO APROBADO POR PVN

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO N° 10-2024-MTC/20.2:

<https://acortar.link/1aKCwR>

03 CP-SM-50-2023-MTC20-1

Nombre	Fecha de mo...	Tamaño del a...
TDR FINAL.pdf	2023-08-11	13,2 MB
BASES INTEGRADAS CP 50-2023.pdf	2023-11-07	5,18 MB

PRIMER ENTREGABLE TÉCNICO APROBADO POR PVN: "Informe de Avance N° 01 - ING"

<https://acortar.link/42RvHj>

3.1 INF AVANCE 1

Nombre	Fecha de mo...	Tamaño del a...
2234985-PVN-ZZZ-ZZZ-P2-GEN-001.pc	2026-03-05	176 MB
Estudio Tráfico Inf 01.pdf	2026-03-05	59,0 MB
PDF_seleccionado_2026-03-03_09-35-0	2026-03-05	566 MB
PDF_seleccionado_2026-03-03_09-57-5	2026-03-05	319 MB

V.O. PIMENTE L.V. FAU 203807999 Fecha: 06/04/2026 17:58:17

V.O. PIMENTE L.V. FAU 203807999 Fecha: 06/04/2026 17:58:17

V.O. PIMENTE L.V. FAU 203807999 Fecha: 06/04/2026 17:58:17

V.O. PIMENTE L.V. FAU 203807999 Fecha: 06/04/2026 17:58:17

V.O. ESPINOZA ORTIZ Diego FAU 20380799643 Fecha: 06/04/2026 18:31:34

053

V.O. GUERRA BLIFFNER Norman FAU 20380799643 Fecha: 07/04/2026 18:51:29

V.O. MACEDO PACHERRES Tania FAU 20380799643 Fecha: 06/04/2026 18:47:03



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

APÉNDICE N°5 INFORMACIÓN PREDIAL DEL PROYECTO

Link: <https://acortar.link/EjS8Re>

Nombre ↑ ↓

01 Tram_E1B-Canchaque

02 Tram Km71+600-Huancabamba

V.B. PIMENTA L YUPA Steve Marcialo FAU 20380799 043 hard Fecha: 06/04/2026 17:58:17

V.B. PIMENTA L YUPA Steve Marcialo FAU 20380799 043 hard Fecha: 06/04/2026 17:58:17

V.B. PIMENTA L YUPA Steve Marcialo FAU 20380799 043 hard Fecha: 06/04/2026 17:58:17

V.B. POZOS MULLISACA Piv FAU 20380799643 043 Fecha: 06/04/2026 18:30:12

V.B. ESPINOZA ORTIZ Diego Mauricio FAU 20380799643 043 Fecha: 06/04/2026 18:31:24

V.B. ZIGARRA BUJFNER Norman Misael FAU 20380799643 043 Fecha: 07/04/2026 18:57:29

054
V.B. MACEDO PACHERRES Tania Francisca FAU 20380799643 soft Fecha: 06/04/2026 18:47:03



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección Especial de
ProyectosPRO
INVERSION"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

APÉNDICE 6 ASPECTOS PEDIALES PARA EL IEI

1. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES

Las actividades que efectuará EL CONSULTOR para el desarrollo del servicio se detallan a continuación:

- a) Levantamiento Topográfico: Efectuar el levantamiento topográfico de la propuesta de modificación del polígono del trazo del derecho de vía y sección vial, que deberá ser enlazados a la Red Geodésica Nacional, debiendo elaborar la ficha de inspección técnica y registro fotográfico, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Lectura y verificación de dos (2) puntos geodésicos cercanos existente en el ámbito de trabajo; de no existir, deberá monumental cuatro (4) puntos geodésicos de orden C¹⁸, enlazado al Sistema Oficial WGS84, el cual deberá ser validado por el Instituto Geográfico Nacional – IGN.
 - Ejecución de actividades técnicas en campo propias del levantamiento topográfico de las áreas afectadas por la propuesta del trazo del derecho de vía y sección vial del Proyecto, se realiza utilizando equipos como: Estación Total y/o GPS (diferencia de doble frecuencia) apoyado en tecnología RPAS, mediante vehículo aéreo no tripulado (drone), que permita obtener una precisión en posición no mayor de diez (10) centímetros, estos equipos deben contar con certificados y patrones de calibración vigentes no mayor a seis (6) meses. Esta información se presentará en el primer entregable.
 - Sobre la base del levantamiento topográfico se deberá determinar el polígono, diferenciando el derecho de vía y la sección vial, tanto el inicio como el fin de este polígono deberán empalmar con el trazo original.
- b) Revisión de Documentación: Sobre la base de los polígonos establecidos en el levantamiento topográfico tanto para el derecho vía como para la sección vial del nuevo tramo. Se deberá revisar y analizar los documentos literales y gráficos que obran en los archivos de PROINVERSIÓN y demás documentos relevantes relacionados con el proyecto y al servicio.
- c) Solicitudes de Información: Gestionar la solicitud de información legal y/o técnica a las entidades públicas y/o privadas que tienen relación a lo largo de la línea de conducción, como SUNARP, COFOPRI, municipalidades, Gobiernos Regionales (GORES), Ministerio de Cultura y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, las cuales deben acreditarse con los cargos de presentación de los documentos.
- d) Elaboración de Documentos: Elaborar los documentos técnicos (planos, memorias descriptivas, y otros documentos de ser necesarios) para la obtención de Certificados de Búsqueda Catastral (CBC) de los polígonos establecidos en el levantamiento topográfico tanto para el derecho de vía como sección vial. Asimismo, deberá elaborar un plano temático de ubicación del Proyecto y planos claves de las áreas afectadas diferenciando el derecho de vía y la sección vial. De igual forma, según el criterio técnico del CONSULTOR, el nuevo tramo deberá diferenciarse por sectores, a fin de facilitar su análisis. Los planos deberán elaborarse en una escala mínima de 1/500.
- e) Obtención de Certificados Catastrales: Tramitar los Certificados de Búsqueda Catastral, presentando el cargo correspondiente, desglosados por sectores afectados para los polígonos indicados, de corresponder. De existir inconsistencias técnicas elaborará los informes de verificador catastral
- f) Análisis de Certificados Catastrales: Elaborar un reporte detallado del análisis de los Certificados de Búsqueda Catastral, complementando con el análisis técnico-legal de la situación predios ubicados a lo largo de los polígonos indicados. Precizando duplicidades registrales, estado de propiedad de los bienes inmuebles, predios preexistentes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, identificando su naturaleza pública o privada.

¹⁸ Pudiendo ser el mismo tipo de orden del levantamiento para la ingeniería, estableciéndose como mínimo el punto de orden C.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección Especial de Proyectos

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- g) Inspección de Campo: Realizar el recorrido en campo, para verificar las condiciones físicas y corroborar la afectación de los predios e interferencias en los polígonos establecidos para el derecho de vía como para la sección vial de la propuesta de modificación del trazo; así como realizar un diagnóstico de la verificación de campo, compatibilizada con la documentación técnica legal obtenida de las entidades generadoras de catastro; además contendrá el panel fotográfico.
- h) Informe de Diagnóstico Técnico Legal: Elaborar el informe de diagnóstico técnico legal que contenga el análisis de la información obtenida, incluyendo el estado de los predios e interferencias identificadas; así como identificar la ruta crítica para la adquisición de predios y/o saneamiento físico legal, o liberación de interferencias, establecer la estrategia para estos actos (detallar y sustentar las acciones a seguir conforme la normativa vigente) y proponer de manera preliminar la meta de adquisición y/o saneamiento físico legal y el cronograma para que la meta se cumpla, conclusiones y recomendaciones, se proporciona un modelo referencial no limitativo de informe de diagnóstico técnico legal.
- i) Base de datos de afectados: Elaboración de una base de datos de los posibles afectados por la propuesta de modificación del trazo que incluya información relevante sobre cada predio y sus titulares, ocupantes y/o poseedores, cargas y gravámenes, zonificación, así como una base de datos de interferencias. Los ocupantes, poseedores o propietarios podrán ser identificados en el trabajo de campo, debiendo indicar el número de DNI, se proporciona un modelo referencial no limitativo de base de datos.
- j) Identificar Interferencias: En caso se hayan identificado potenciales interferencias en los predios, preparar los proyectos de carta con la delimitación del área de los predios para solicitar a la empresa de servicios públicos el presupuesto y cronograma, para una posterior liberación.
- k) Determinar el valor comercial y/o costo del metro cuadrado de la zona, a través de un Perito, en el marco del Reglamento Nacional de Tasaciones, así como el costo para la liberación de interferencias, que permita a PROINVERSIÓN determinar la capacidad presupuestal por el Estado.
- l) Brindar atención: Otorgar respuesta a los posibles afectados por la servidumbre de los polígonos indicados durante los días programados en campo, absolviendo sus consultas relacionadas con el procedimiento de servidumbre. Toda la información recopilada deberá ser comunicada a PROINVERSIÓN.

En estos términos de referencia se describen en forma general los alcances y actividades propias de cada uno de los estudios, los cuales no deben considerarse limitativos. El CONSULTOR podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio. El CONSULTOR será responsable de la calidad de los servicios encomendados.

El CONSULTOR deberá adjuntar al Informe de Diagnóstico Técnico Legal las partidas registrales y títulos archivados que sustentaron el análisis registral, los certificados de búsquedas catastrales, los oficios y las respuestas de las entidades públicas y privadas que otorgaron respuesta, que sustentaron el análisis técnico y legal, los certificados de zonificación, y toda la información obtenida.

Adicionalmente se adjunta los formatos modelos que el consultor podrá utilizar: <https://acortar.link/63mDK5>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

057

Página 72



Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro, Lima.
Perú T: +51 1 200 1200 | E: contact@proinversion.gob.pe

WWW.INVESTINPERU.PE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA FASE DE ESTRUCTURACIÓN Y TRANSACCIÓN DEL PROYECTO "CARRETERA EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE / KM 71+600 – HUANCABAMBA"

1. Sobre la calificación técnica

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las especificaciones siguientes y se ordenarán de acuerdo con dicha calificación:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje Máximo
I.	Referidos al Postor (Po)	30 puntos
II.	Referidos al Equipo Mínimo	60 puntos
II.1	Jefe de Equipo (JE)	20 puntos
II.2	Especialista en Infraestructura vial (EIV)	13 puntos
II.3	Especialista Financiero (EF)	14 puntos
II.4	Especialista Legal (EL)	13 puntos
III.	Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	10 puntos
Puntaje Total		100 puntos

2. Evaluación de las experiencias

2.1 Generalidades

- En caso de experiencias en las que el Postor haya participado en consorcio, deberá señalarse el porcentaje de participación, y deberá presentar documentación que permita verificar dicha información.
- El Comité de Contrataciones podrá utilizar información pública para corroborar alguna información de la experiencia presentada.
- En caso se requiriese información que permita precisar o aclarar la participación del Postor, en alguna de las experiencias presentadas, ésta será solicitada por el Comité de Contrataciones, de conformidad con el artículo 23.2 del Reglamento.

3. Criterios de calificación

I. Cálculo del Puntaje del Postor [máximo treinta (30) puntos]:

La calificación se realizará según se detalla en la siguiente tabla:

I. Referidos al Postor	Máximo 30 puntos
Requisitos mínimos:	
El servicio será realizado por una empresa y/o consorcio que cuente como mínimo con:	
i)	Tres (3) experiencias en la asesoría técnica y/o financiera a entidades públicas o privadas en las fases de estructuración o transacción o ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales) de proyectos de infraestructura o servicios públicos durante los últimos quince (15) años contados desde la

Página 73



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

convocatoria del presente concurso, a través del mecanismo de APP o sus equivalentes internacionales, dichas experiencias deben cumplir con lo siguiente:

- Al menos una (1) de las tres (3) experiencias solicitadas debe corresponder a proyectos de infraestructura vial.
- Las dos (2) experiencias restantes deben acreditar la especialidad técnica y al menos una (1) debe acreditar la especialidad financiera, o viceversa.
- La sumatoria de los montos de inversión de las tres (3) experiencias deberá ascender como mínimo a doscientos (200) millones de dólares americanos.

Para efectos de la acreditación de los requisitos indicados, se entenderá que cada servicio prestado constituye una experiencia única independientemente de la cantidad de proyectos involucrados.

Experiencia puntuable

Se otorgará 10 puntos por cada experiencia adicional a la señalada en el numeral i) que corresponda a proyectos de infraestructura vial, con un monto mínimo de inversión del proyecto de setenta (70) millones de dólares americanos. Se calificará un máximo de tres (3) experiencias adicionales.

Máximo 30 puntos

II. Cálculo del Puntaje del Equipo Mínimo [máximo sesenta (60) puntos]:

El Equipo Mínimo estará conformado por:

1. Jefe de Equipo.
2. Especialista en Infraestructura Vial.
3. Especialista Financiero.
4. Especialista Legal.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR, durante el desarrollo del servicio, deberá contar con especialistas adicionales al Equipo Mínimo, a fin de garantizar la asesoría integral que es objeto de la contratación.

Los integrantes del Equipo Mínimo que se presenten deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla; y serán calificados según se detalla en la misma:

II. Referidos al Equipo Mínimo	Máximo 60 puntos
II.1 Jefe de Equipo	Máximo 20 puntos

Formación académica:

Profesional con título de economista o administrador de empresas o ingeniero o abogado (o el equivalente en el país de origen), de acuerdo con la especialidad, colegiado y habilitado en el Perú.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Experiencia mínima:

- i) Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller (o su equivalente en su país de origen), de los cuales al menos cinco (5) años deberán corresponder al desempeño en cargos o funciones de jefatura, dirección, gerencia y/o supervisión de proyectos.
- ii) Tres (3) experiencias nacionales o internacionales desempeñando funciones como director, gerente, jefe de equipo, jefe de proyecto, jefe de servicio o cargo similar, brindando asesoría para el Estado o al sector privado en las fases de formulación o estructuración o transacción o ejecución contractual de proyectos de infraestructura o servicios públicos, bajo la modalidad de APP u otras modalidades de promoción de la inversión privada. Dichas experiencias deberán alcanzar una inversión acumulada⁵ de por lo menos doscientos (200) millones de dólares americanos, durante los últimos quince (15) años contados desde la convocatoria del presente concurso, estos podrán haberse efectuado en el Perú o en el extranjero, para el sector público y/o sector privado.

Experiencia puntuable

Estudios de posgrado o programas o diplomados de especialización, relacionados a infraestructura vial. Para el caso de programas o diplomados se deberá acreditar un mínimo de 240 horas acumuladas	5 puntos
Se otorgará 7.5 puntos por cada experiencia adicional a la señalada en el numeral ii) ejerciendo funciones como director, gerente, jefe de equipo, jefe de proyectos, jefe de servicio o similar en proyectos de infraestructura vial, durante las fases de formulación o estructuración o transacción o ejecución contractual en la modalidad de APP u otras modalidades de promoción de la inversión privada. El proyecto deberá alcanzar un monto mínimo de inversión de setenta (70) millones de dólares americanos.	Máximo 15 puntos
Se calificará un máximo de dos (2) experiencias adicionales.	

II.2 Especialista en Infraestructura Vial**Máximo 13 puntos****Formación académica:**

Profesional con título en Ingeniería civil (o el equivalente en el país de origen), colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia mínima:

- i) Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller (o su equivalente en su país de origen), de los cuales al menos cinco (5) años deberán corresponder al desempeño en la especialidad de pavimentos o carreteras o vías de transporte o similares.
- ii) Tres (3) proyectos de infraestructura vial donde haya participado en consultorías y/o elaboración de estudios y/o servicios de conservación vial y/o

⁵ Capex (costo de inversión) del proyecto de infraestructura de transporte de uso público o de infraestructura vial.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

servicios de mantenimiento y/o servicios de rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento y/o supervisión de trabajos de infraestructura vial como especialista en gestión o conservación o infraestructura vial o pavimentos durante, los últimos quince (15) años contados desde la convocatoria del presente concurso.

Experiencia puntuable

Estudios de posgrado o programas o diplomados de especialización, relacionados a infraestructura vial. Para el caso de programas o diplomados se deberá acreditar un mínimo de 240 horas acumuladas.	3 puntos
Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en el numeral ii), se otorgará 5 puntos.	Máximo 10 puntos
Se calificará un máximo de dos (2) experiencias adicionales.	

II.3 Especialista financiero

Máximo 14 puntos

Formación académica:

Contar con grado académico de bachiller en Economía, Administración o Ingeniería (o su equivalente en su país de origen).

Contar, adicionalmente con grado académico a nivel de maestría en administración y/o finanzas y/o ingeniería financiera y/o economía (o su equivalente en su país de origen).

Experiencia mínima:

- i) Tener como mínimo Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller (o su equivalente en su país de origen).
- ii) Poseer hasta tres (3) experiencias profesionales en proyectos de infraestructura de transporte de uso público o de infraestructura vial, en las que se haya desempeñado como: i) responsable de la evaluación económica financiera en el marco del proceso de promoción de la inversión privada (o su equivalente en el extranjero); o, ii) responsable de la modelación económica financiera en el proceso de una adenda suscrita en la fase de ejecución contractual. Dichas experiencias deberán alcanzar una inversión acumulada⁶ de por lo menos doscientos (200) millones de dólares americanos, durante los últimos quince (15) años contados desde la convocatoria del presente concurso, estos podrán haberse efectuado en el Perú o en el extranjero, para el sector público y/o sector privado.

Experiencia puntuable

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en el numeral ii), se otorgará 7 puntos. El proyecto deberá alcanzar un monto mínimo de inversión de setenta (70) millones de dólares americanos.	Máximo 14 puntos
--	------------------

⁶ Capex (costo de inversión) del proyecto de infraestructura de transporte de uso público o de infraestructura vial.





Se calificará un máximo de dos (2) experiencias adicionales	
---	--

II.4 Especialista legal	Máximo 13 puntos
--------------------------------	-------------------------

Formación académica:

Profesional con título de abogado, colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia mínima:

- i) Diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller (o su equivalente en su país de origen).
- ii) Experiencia en el Perú, brindando asesoría legal por lo menos en tres (03) procesos de promoción de la inversión privada para el otorgamiento de Asociaciones Público-Privadas (APP), que incluyan la elaboración y/o soporte legal en la elaboración de contratos de Asociaciones Público Privadas durante los últimos quince (15) años contados desde la convocatoria del presente concurso.
- iii) La asesoría podrá haberse prestado para el sector público y/o sector privado. Cabe precisar que al menos una (1) de las tres (3) experiencias solicitadas debe corresponder a proyectos de infraestructura vial.

Experiencia puntuable

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en el numeral ii), se otorgará 6.5 puntos.

Máximo 13 puntos

Se calificará un máximo de dos (2) experiencias adicionales

NOTA: Se recomienda declarar todas las experiencias acreditables que estimen cumplen con los requisitos exigidos (tanto para el Postor como para los Integrantes del Equipo Mínimo), y no limitarse solo a presentar el número de experiencias requeridas para alcanzar el puntaje máximo, toda vez que, al momento de su evaluación, estas podrían no calificar.

Consideraciones:

- Para el caso de Programa o Diplomado de Especialización deben tener una duración mínima de noventa (90) horas; y si son organizados por disposición de un ente rector, se considera como mínimo ochenta (80) horas. Un ente rector es una autoridad que se encarga de la regulación y funcionamiento de un sistema administrativo a nivel nacional en el Perú o en su país de origen.

III. Cálculo del Puntaje de la Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio [máximo diez (10) puntos]

El postor deberá presentar su Propuesta para el desarrollo del servicio, la mismas que se calificará conforme al siguiente detalle:

III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	Máximo 10 puntos
--	-------------------------

El Postor presentará una Propuesta para el desarrollo del servicio, la cual será calificado conforme al siguiente detalle:

Desarrolla su propuesta del servicio aplicable al PROYECTO	2 puntos
--	----------



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En base a su experiencia, desarrolla una estrategia preliminar de cómo se abordaría el diseño y estructuración del Contrato aplicable al PROYECTO.	4 puntos
Desarrolla la organización propuesta (equipo profesional a ofertar) y sus funciones en la Fase de Estructuración y Transacción.	2 puntos
Presenta un cronograma estimado referencial para el cumplimiento de los entregables de los Términos de Referencia.	2 puntos

Nota:

El Postor deberá procurar que su propuesta para el desarrollo del servicio no exceda de quince (15) páginas en formato A4; por consiguiente, en caso supere dicho número de páginas sólo se calificarán las quince (15) primeras páginas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 2 DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERÚ
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 005-2026**
Contratación de un Consultor Integral para la fase de
estructuración y transacción del proyecto "Carretera empalme 1B
- Buenos Aires – Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico:
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2, 3, 4 y 5 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*



ANEXO Nro. 3
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 005-2026**
Contratación de un Consultor Integral para la fase de
estructuración y transacción del proyecto "Carretera empalme 1B
– Buenos Aires – Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro.4
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y
ANTICORRUPCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 005-2026**
Contratación de un Consultor Integral para la fase de
estructuración y transacción del proyecto "Carretera empalme 1B
- Buenos Aires – Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) Los profesionales que participarán en el servicio requerido no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) Pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) No hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) No hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- e) Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores,

Página 81



representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 5 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	16/04/2026
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 21/04/2026
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 28/04/2026
Presentación de los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 y apertura del Sobre Nro. 1	08/05/2026 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canpaval Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nro. 1, Apertura del Sobre Nro. 2 y Adjudicación de la Buena Pro	19/05/2026 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.



ANEXO Nro. 6 CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre Nro. 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del Postor (Anexo Nro. 2).
- b) Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos (Anexo Nro. 3).
- c) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo Nro. 4).
- d) Declaración Jurada de experiencias del Postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexo Nro. 7).
- e) Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo Nro. 8).
- f) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 9).
- g) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 10).
- h) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 11).
- i) Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio. Formato A4 no más de quince (15) páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las quince (15) primeras páginas.

El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio contenga lo esencial de su trabajo y por tanto tenga un tamaño razonable para su evaluación.

- j) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría, debidamente visados en cada hoja por el representante legal del Postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Anexo Nro. 16).

Sobre Nro. 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo Nro. 12)

Los sobres Nro. 1 y Nro. 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 7 DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

N°	Nombre del servicio asociado al Proyecto	Tipo de asesoría o servicio (1)	Cliente / País	Fecha de suscripción del Contrato (DD/MM/AAAA)	Periodo del servicio		Monto de inversión del Proyecto US\$ (2)	Descripción de las principales actividades (3)	Participación en experiencia adquirida en Consorcio (%) (4)	Contacto del Cliente (5)
					Inicio (DD/MM/AAAA)	Fin (DD/MM/AAAA)				
Experiencia mínima										
1										
2										
3										
(...)										
Experiencia adicional puntuable										
1										
2										
3										
(...)										

[Firma del Representante Legal o Apoderado] _____
[Nombre del Representante Legal o Apoderado]

Consideraciones:

- De forma obligatoria el Postor debe llenar toda la información solicitada en el Formato. En caso el Postor no registre toda la información solicitada no se considerará la experiencia o estudio señalado.
- (1) El postor debe precisar el tipo de asesoría realizada según las actividades de la prestación del servicio, la cual puede ser: Técnica y/o Financiera y/o Legal, para efectos de la evaluación y calificación.
 - (2) En caso el servicio se hubiera realizado en una moneda distinta a dólares americanos (US\$), colocará la cifra y la moneda de origen, el tipo de cambio empleado a la fecha de culminación del servicio, y la cifra en Dólares Americanos, citando la fuente utilizada. Se recomienda consultar como primera fuente la SBS.
 - (3) Se deberá brindar detalles de las principales actividades realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuables establecidos. En caso el servicio se hubiera realizado como parte de un consorcio de empresas, colocará la cifra total, el Porcentaje de participación, y la cifra correspondiente al Porcentaje de participación.
 - (4) En caso la experiencia presentada haya sido adquirida a través de la participación en un consorcio, el postor debe especificar el porcentaje de participación (mínimo 20%).
 - (5) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono o correo electrónico).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 8

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Cargo Asignado en el Equipo Mínimo : _____
 Nombres y Apellidos del Especialista : _____
 Fecha de obtención del grado de bachiller : _____
 (DD/MM/AAAA)
 Profesión : _____
 Años de experiencia : _____
 Estudios de Maestría : _____

Nro.	Nombre del servicio asociado al Proyecto	Cliente /País	Cargo desempeñado	Funciones o actividades del cargo	Fecha de Inicio del Servicio	Fecha de Culminación del Servicio	Tipo de proyecto (2)	Monto de inversión del Proyecto US\$ (3)	Contacto del Cliente (4)
					DD/MM/AAAA (1)	DD/MM/AAAA (1)			
Experiencia Mínima									
1									
2									
3									
(...)									
Experiencia adicional puntuable									
1									
2									
3									
(...)									

Notas:

Consideraciones:

- De forma obligatoria los profesionales del equipo mínimo deberán llenar toda la información solicitada en el Formato. En caso el Postor no registre toda la información solicitada no se considerará la experiencia o estudio señalado.
- La experiencia se considerará desde el grado de bachiller o su equivalente en el país de origen
- El Postor deberá detallar las experiencias profesionales a fin de que el Comité pueda evaluar, si dichos servicios cumplen con los requisitos establecidos en los términos de referencia y metodología de evaluación, asimismo, precisar el tiempo de duración de cada uno.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- (1) El Postor debe completar la fecha en el formato establecido DD/MM/AAAA para realizar la calificación. Deberá considerar días/mes/años efectivos sin traslape. En caso se evidencie tiempo de experiencia con traslape se considerará solo una experiencia y se dejarán de considerar las demás que hayan generado el traslape. No se considerará las experiencias que no contengan el formato requerido.
- (2) El postor debe indicar si corresponde a un proyecto de infraestructura vial.
- (3) En caso el servicio se hubiera realizado en una moneda distinta a dólares americanos (US\$), colocará la cifra y la moneda de origen, el tipo de cambio empleado a la fecha de culminación del servicio, y la cifra en Dólares Americanos, citando la fuente utilizada. Se recomienda consultar como primera fuente la SBS.
- (4) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del profesional propuesto (Nombre y apellido, teléfono o correo electrónico).

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

**ANEXO Nro. 9**
CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos:

Profesión:

No. Documento de Identidad (DNI, CE, Pasaporte):

Nacionalidad:

Edad:

Cargo propuesto en el Equipo Mínimo de Profesionales:

Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox):

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima una página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso.

Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de culminación (mes/año)	Entidad/Empresa	Cargo desempeñado	Ciudad/País	Descripción del Servicio Realizado	Tiempo en el cargo

(*) Es importante que se detalle la fecha de inicio y culminación de los servicios, a fin de contabilizar los años de ejercicio profesional solicitados en la metodología de evaluación.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes. Extensión máxima una página A4.

Para efectos de la calificación puntuable el Postor deberá presentar de forma obligatoria en el formato señalado lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Grado académico/Título profesional / Posgrado/Especialización o certificación	Fecha de expedición (DD/MM/AAAA) ⁷	Profesión/Especialidad	Universidad /Centro de estudio/Otro

No.	Nombre del programa y/o diplomado	Universidad /Institución	Fecha (DD/MM/AAAA)	Duración (Horas)
1				
2				
3				
(...)				
Total				

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de 20.....

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

⁷ El Postor deberá consignar la fecha de grado de bachiller o su equivalente en el país de origen en el formato DD/MM/AAAA de forma obligatoria.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 10
**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS
DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES**

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 005-2026**
Contratación de un Consultor Integral para la fase de estructuración
y transacción del proyecto "Carretera empalme 1B – Buenos Aires –
Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba"

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del Postor..... en el cargo de para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 11
COMPROMISO DE PERMANENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 005-2026**
Contratación de un Consultor Integral para la fase de estructuración
y transacción del proyecto "Carretera empalme 1B – Buenos Aires –
Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba"

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo mínimo de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes que acrediten los requisitos mínimos y criterios de calificación para el profesional sustituido; con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 12 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 005-2026
Contratación de un Consultor Integral para la fase de estructuración
y transacción del proyecto "Carretera empalme 1B – Buenos Aires –
Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba"**

De nuestra consideración,

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente:

Importe de Honorario Fijo (*): **(S/)** **En letras**

(*): La Propuesta Económica se expresará en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad, el impuesto a la renta e IGV.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 13
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁸
CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 005-2026**
Contratación de un Consultor Integral para la fase de estructuración
y transacción del proyecto "Carretera empalme 1B – Buenos Aires –
Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba"

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los

⁸ Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 13A
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 005-2026**
Contratación de un Consultor Integral para la fase de estructuración
y transacción del proyecto "Carretera empalme 1B – Buenos Aires –
Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/..... (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del Postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro.13B
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RETENCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 005-2026**
Contratación de un Consultor Integral para la fase de estructuración
y transacción del proyecto "Carretera empalme 1B – Buenos Aires –
Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/ (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma

Dirección del Postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.**
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.**

**ANEXO Nro. 14**
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION⁹
CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 005-2026**
Contratación de un Consultor Integral para la fase de estructuración
y transacción del proyecto "Carretera empalme 1B – Buenos Aires –
Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba"

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de S/.....(en letras) (equivalente al 5% del Valor Estimado) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada, inadmisibles o improcedente.

⁹ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma

Dirección





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 14 A
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN
DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 005-2026**
Contratación de un Consultor Integral para la fase de estructuración
y transacción del proyecto "Carretera empalme 1B – Buenos Aires –
Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/..... (en letras) (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibile o improcedente el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisibile o improcedente, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma

Dirección

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Impugnación mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Página 100



Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro, Lima,
Perú T: +511 200 1200 | E: contact@proinversion.gob.pe

WWW.INVESTINPERU.PE

085



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

Entidad Bancaria **Nº Cta.**
Entidad Bancaria **Nº Cta.**
Entidad Bancaria **Nº Cta.**

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 15 BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.



**ANEXO Nro. 16**
MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA FASE DE ESTRUCTURACIÓN Y TRANSACCIÓN DEL PROYECTO "CARRETERA EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE / KM 71+600 – HUANCABAMBA"**

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para la Consultoría del Servicio de Consultoría Integral para la Fase de Estructuración y Transacción del Proyecto "Carretera Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / Km 71+600 – Huancabamba", que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. Nro. 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Gerente General, señor, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. facultado mediante Resolución del Presidente Ejecutivo Nro. del de de, en adelante, PROINVERSIÓN; y de otra parte,, en adelante, el CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por, identificado con

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios que se encuentran descritos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos (en adelante, los Servicios).
- ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
- iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 PROINVERSIÓN está interesada en contratar a un Consultor Integral para la Fase de Estructuración y Transacción del Proyecto "Carretera Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / Km 71+600 – Huancabamba"

1.2 El CONSULTOR ha cumplido con presentar a PROINVERSIÓN los siguientes documentos:

- Acreditación de la constitución de la empresa, las facultades con la que cuenta quien suscribe el presente contrato, así como la declaración de no estar inmersos en prohibiciones e incompatibilidades.



- Sustentos de las experiencias declaradas por el CONSULTOR y los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, así como la acreditación de la formación profesional correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

2.1. Concurso por Invitación

Es el proceso para la contratación de un Consultor Integral para la Fase de Estructuración y Transacción del Proyecto "Carretera Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / Km 71+600 – Huancabamba", conforme a los Términos de Referencia que forman parte del presente Contrato.

Este Concurso por Invitación se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 161-1-2025-CD.

2.2. Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia Definitivos y demás Anexos. Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 161-1-2025-CD), el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.2.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.2.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.3. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. Del mismo modo, es Coordinador del Contrato por parte del Consultor, aquél a quien éste designe. En la Cláusula Vigésimo Primera se señalan a los Coordinadores del Contrato.





2.4. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.5. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.6. Soles o S/

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en el Perú.

2.7. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.8. Equipo Mínimo de Profesionales

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en la propuesta técnica presentada en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.9. IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo Nro. 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

2.10. Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.11. Parte

Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes

Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.



2.12. Plazo de ejecución y de vigencia

El plazo de vigencia del Contrato es distinto al plazo de ejecución contractual. Este último corresponde al período en que el Consultor debe ejecutar las prestaciones a su cargo.

La vigencia del Contrato rige desde el día calendario siguiente de su suscripción hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del Consultor y el pago correspondiente.

2.13. Propuesta Económica

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene el importe neto, el IGV y el impuesto a la renta, de corresponder.

2.14. Proyecto

"Carretera empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / KM 71 + 600 – Huancabamba"

2.15. Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.

2.16. Términos de Referencia Definitivos

Es el Anexo A del presente Contrato, en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Contratar los servicios de una persona jurídica o consorcio de ellas (en adelante el CONSULTOR) que brinde los servicios de Consultor Integral para la Fase de Estructuración y Transacción del Proyecto "Carretera Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque / Km 71+600 – Huancabamba"

El alcance del CONSULTOR se limita exclusivamente a la elaboración, revisión y sustento de información en los aspectos previstos en el objeto y conforme a los Términos de Referencia Definitivos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios





El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables de manera completa, en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos y Anexo B, Cronograma de Entregables.

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo C, Equipo Mínimo de Profesionales.

El CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales. Si, de manera excepcional, se requiriera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, presentará una solicitud al Director de Proyecto, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el CONSULTOR deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales cumple mínimo el nivel profesional y experiencia concordante con el puntaje obtenido en el proceso de selección por el profesional sustituido, debiendo la sustitución ser previamente aprobada por PROINVERSIÓN.

El Director de Proyecto contará con un plazo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia), para su aprobación o rechazo.

4.5. Acreditación





El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo A Términos de Referencia Definitivos.

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda y deberá incluirse en el Anexo B, Cronograma de Entregables.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1. De acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el CONSULTOR, el honorario fijo es de S/..... (.....Soles), (.....). PROINVERSIÓN realizará los pagos por los Entregables identificados en el Anexo B, "Cronograma de Entregables", según se especifica en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país, para lo cual retendrá de la propuesta económica del Consultor el importe que corresponda al IGV para el pago correspondiente ante SUNAT.
- 6.3. PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.





- 6.4. El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, y Anexo B, Cronograma de Entregables, así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 6.5. En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.
- 6.6. PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo con el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos y Anexo B, Cronograma de Entregables, luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma, plazos establecidos para la presentación y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de veinte (20) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos, prorrogable por acuerdo de Partes, lo cual se materializará en la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN de conformidad con el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 8.2. De existir observaciones, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, según lo previsto en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 8.3. El atraso en la presentación de Entregables y/o en la subsanación de observaciones a estos, con respecto a los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.
- 8.4. Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.



- 8.5. PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.
- 8.6. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

- 9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:
- a) Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuando se trate de eventos, condiciones o circunstancias no imputables o fuera del control razonable del Consultor o del Usuario, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que les impidan cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
 - b) Cualquier evento ajeno a la voluntad del consultor que impida el acceso y/o el levantamiento de información del área del Proyecto, entendiéndose esta como la ubicación geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar una determinada infraestructura pública, servicios públicos, mediante asociaciones público-privadas, o el lugar donde se ubican los activos materia de Proyectos en Activos.
 - c) La falta de información, estudios y otros productos a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el Consultor pueda cumplir sus obligaciones.
 - d) Excepcionalmente por acuerdo entre el Consultor y el Usuario, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores, siempre que no se alteren las condiciones del contrato.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

- 9.2. Procedimiento para la Declaración de Suspensión: en caso el Consultor, en el desarrollo de sus actividades se viera afectado por alguno de los eventos descritos en el numeral 9.1 salvo el supuesto establecido en el literal d), el Consultor deberá,





dentro de los siete (7) días calendario siguientes de producido el evento, presentar su solicitud de suspensión al Usuario, el cual deberá fundamentar como mínimo:

- a) La ocurrencia del evento y la obligación afectada.
- b) La propuesta de inicio del plazo de suspensión.
- c) El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
- d) Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.

- 9.3. En un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Usuario deberá remitir su decisión al Consultor, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable. En el mismo plazo, la comunicación debe ser remitida a la Dependencia Encargada de las Contrataciones y al funcionario responsable de la firma del Contrato.

La opinión del Usuario deberá indicar cuales son las obligaciones que se encuentran suspendidas y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

En caso de que la solicitud de suspensión no sea aprobada por el Usuario, se aplicará al Consultor las penalidades correspondientes desde la fecha en que efectivamente no se ejecutaron las obligaciones materia de la solicitud, en caso corresponda.

- 9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Decimo Primera.

Cuando sea PROINVERSION quien se viera afectado por alguno (s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal d), deberá cursar una carta al Consultor, indicando:

- a) La(s) causal(es) por la(s) que se aprueba la suspensión.
- b) La fecha de inicio de la suspensión.
- c) El plazo estimado de la suspensión.
- d) Las obligaciones materia de suspensión..

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.5. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones quedarán suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.



- 9.6. La suspensión de las obligaciones no producidas a consecuencia de los supuestos indicados en el presente artículo no generará penalidades.
- 9.7. La Declaración de Suspensión de las Obligaciones no liberará ni al Consultor ni al Usuario del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, a las cuales se les podrá aplicar las penalidades establecidas en caso corresponda.
- 9.8. No implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el Consultor durante el periodo de suspensión.
- 9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.
- 9.10. El cese del evento que dio origen a la suspensión deberá ser comunicado dentro de los tres (3) días calendario de producido, ya sea a PROINVERSION o al CONSULTOR, según corresponda, por cualquier medio que permita dejar constancia de la fecha de su recepción.
- 9.11. Una vez comunicado el cese del evento, PROINVERSION en un plazo máximo de tres (3) días calendario siguientes, deberá proceder al levantamiento de la suspensión, para lo cual, remitirá una carta al Consultor, informándole que, a partir de la recepción de dicha carta, se reanudará la ejecución de las obligaciones suspendidas.
- 9.12. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.
- 9.13. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

- 10.1. De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan.
- 10.2. La Penalidad por incumplimiento, se aplica frente a la presentación tardía de los Entregables o en la subsanación de observaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la cuota de



retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable, considerando lo establecido en el numeral 40.1 del Reglamento, o de la norma que lo sustituya. Para tales efectos, se tomarán en consideración los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.

- 10.3. Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.
- 11.2. La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.
- 11.3. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.
- 11.4. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.
- 11.5. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 11.6. El arbitraje se realizará en español o inglés, siendo el idioma oficial el español.



11.7. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

12.1. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.2 y 12.3 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.

12.2. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:

- a) Cuando se aprueben prestaciones adicionales y siempre que su ejecución afecte el plazo previsto en el Contrato para su cumplimiento.
- b) Cuando se aprueben reducciones y ello afecte el plazo del contrato.
- c) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación imputables a PROINVERSIÓN o a las entidades del Estado.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Cuando el usuario sustente la necesidad de ampliar y por única vez el plazo del contrato. En este caso, se podrán reconocer gastos generales y costos directos debidamente acreditados, los cuales no podrán exceder del 5% del monto del contrato original y siempre que no supere las 30 UIT y siempre que se cuente con la certificación del crédito presupuestario.

Las ampliaciones de plazo se deberán realizar antes de la fecha de vencimiento de cumplimiento de la prestación.

12.3. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas se sujetan a lo previsto en el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de PROINVERSIÓN y serán aprobadas por el Coordinador del Contrato, contando con un informe técnico, legal o financiero según corresponda, que sustente que éstas son necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato. En el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el Contrato Original, siempre que se cuente con la Certificación del Crédito Presupuestario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes



del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de S/.....(.....Soles), que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del Contrato.

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.





Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta Nro..... de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

17.1. PROINVERSIÓN podrá resolver total o parcialmente el Contrato, conforme a las causales indicadas en el artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado por Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025- CD. Las referidas causales se listan a continuación:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del Contrato.
- b) Por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a cargo de EL CONSULTOR, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y la ejecución de las garantías que corresponda.
- c) No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar a EL CONSULTOR, mediante carta notarial, la decisión de resolver el Contrato.
- d) En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) días calendario, contados desde la declaración de suspensión.
- e) Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los entregables a cargo de EL CONSULTOR.
- f) Cuando se tome conocimiento que EL CONSULTOR o sus representantes hayan sido condenados por actos de corrupción relacionados a procesos de





contratación bajo cualquier régimen de PROINVERSIÓN.

- g) Cuando se decida excluir el Proyecto del proceso de promoción de la inversión privada.
- h) Por razón de interés público, debidamente justificado.
- i) Por mutuo acuerdo.
- j) Presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

En los supuestos f) y g) bastará que se ponga la situación en conocimiento del Consultor mediante una comunicación.

- 17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado del Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el Contrato.

- 17.3. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del Contrato.
- 17.5. Por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a cargo de PROINVERSIÓN, pese a haber sido requerido para ello.
- 17.6. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) días calendario, contados desde su declaración.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Es causal de resolución del Contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley Nro. 31564, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1. En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:
- a) El presente Contrato y sus adendas.
 - b) Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de selección.
 - c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del proceso de selección.
 - d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
 - e) Anexo B - "Cronograma de Entregables"
 - f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.
- 18.2. La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.
- 18.3. Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.
- 18.4. El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.



**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: REPRESENTANTES**

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y el seguimiento de las actividades y ejecución de los Servicios que de éste se deriven, las Partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por EL CONSULTOR,
- Por PROINVERSIÓN, el Director del Proyecto.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente convenio, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente en que cualquiera de Las Partes disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: USO DE LA INFORMACIÓN / DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto en caso éste proceso sea convocado, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada o de cualquier otra modalidad que pudiera corresponder.

PROINVERSIÓN, en caso sea convocado el proceso de promoción, incluirá en las bases del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su propuesta técnica y económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR, respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del proceso de promoción de la inversión privada. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el proceso de promoción de la inversión





privada o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del Contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de de 2026.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERENTE GENERAL
PROINVERSIÓN

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos
ANEXO B: Cronograma de Entregables
ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica
ANEXO D: Equipo Mínimo

106

Página 121



Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro, Lima.
Perú T: +511 200 1200 | E: contact@proinversion.gob.pe

WWW.INVESTINPERU.PE